

ACERCA



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2005

NUEVA
ÉPOCA

julio

180



ACERCA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO

2005

NUEVA
ÉPOCA

julio

180

Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 15, núm. 180, julio de 2005. Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238, edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F. Teléfono 56 31 00 40, ext. 2371

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera y Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de la portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Imprenta Juventud, S. A. de C. V., Antonio Valeriano núm. 305-A, colonia Liberación, C. P. 02910, México, D. F. El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

| | |
|---|----|
| • EDITORIAL | 7 |
| • INFORME MENSUAL | 9 |
| • ACTIVIDADES DE LA CNDH | |
| <i>Presidencia de la CNDH</i> | |
| Reunión de trabajo del Presidente de la CNDH y el Ministro de Justicia de España | 55 |
| <i>Primera Visitaduría General</i> | |
| <i>Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i> | |
| Firma de un convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobierno del Estado de Sonora | 56 |
| "Diplomado en Victimología 2005" | 56 |
| <i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia</i> | |
| Conferencia "Derechos Humanos de la niñez y disciplina", dirigida a padres de familia de Tecomán, Colima | 56 |
| Foro Regional "Explotación Sexual Comercial Infantil" | 57 |
| <i>Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos</i> | |
| "Festival Artístico y Cultural: No a la Discriminación, Sí a la Diversidad" | 58 |
| <i>Segunda Visitaduría General</i> | |
| Brigadas de trabajo | 58 |
| <i>Tercera Visitaduría General</i> | |
| Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento | 59 |
| Realización del "Foro de Análisis sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública" | 59 |
| <i>Secretaría Ejecutiva</i> | |
| Visita de trabajo a México de la Delegación de la Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-México del Parlamento Europeo | 61 |
| <i>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i> | |
| Firma de convenios de colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y ONG de esa entidad federativa | 61 |
| Firma de un convenio específico de colaboración que celebran la CNDH; la Federación Mexicana de Organismos Públicos | |

| | |
|--|-----|
| de Derechos Humanos; el Programa de Apoyo al Estado de Derecho; la Iniciativa Pro-Justicia (Open Society Justice Initiative); el Instituto Renace, A. B. P., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes | 62 |
| Firma de un convenio específico de colaboración que celebran la CNDH, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; el Programa de Apoyo al Estado de Derecho; la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (Open Society Justice Initiative); el Instituto Renace, A. B. P., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas | 62 |
| Firma de un convenio general de colaboración para promover la educación, la investigación, la difusión y el intercambio de formación académica en materia de Derechos Humanos entre la CNDH y el Instituto Politécnico Nacional | 62 |
| Clausura del Diplomado "Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos" | 64 |
| • RECOMENDACIONES | |
| 18/2005. Caso del menor Badillo Urbina Josabet Enrique | 67 |
| 19/2005. Caso del recurso de impugnación de los señores Ramón Leobardo García García y otros | 75 |
| 20/2005. Sobre el recurso de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García | 83 |
| 21/2005. Caso del menor David Erick Aguilera Pérez | 93 |
| • BIBLIOTECA | |
| Nuevas adquisiciones de la Biblioteca | 105 |

El mes de julio es un mes atípico para el trabajo de muchas de las oficinas públicas, pues se programan las vacaciones de verano, en la mayoría de los casos siguiendo los calendarios de vacaciones escolares y los del Poder Judicial de la Federación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos no es una excepción, pues programa las vacaciones de su personal durante la segunda quincena del mes de julio.

Pero, ¿se puede dar vacaciones a los Derechos Humanos? Por supuesto que no. La vigencia, el respeto y la promoción de los Derechos Humanos no admiten vacaciones; de hecho, como puede observarse en el contenido informativo de este número de la Gaceta, el trabajo en la Comisión Nacional continúa, y si bien se reduce la actividad en las áreas en que el periodo hace necesaria la reducción de actividades, como la promoción de los Derechos Humanos en los centros escolares, el resto de la actividad se mantiene y las quejas por violaciones a los Derechos Humanos se siguen atendiendo, especialmente las que requieren de intervenciones urgentes por parte de la Institución.

Como es conocido, la Comisión Nacional tiene un sistema de atención al público las 24 horas del día los 365 días del año, tanto en las oficinas centrales como en las ocho oficinas regionales en la República y en la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el centro de la ciudad de México, incluidos domingos y días festivos, que se cubre a base de guardias del personal de la Dirección General de Quejas y Orientación y de las Visitadurías Generales, por lo que en todo tiempo, sean o no vacaciones, las personas pueden acudir a la Comisión y recibirán la atención completa de todos los servicios que presta.

Lo anterior viene a colación porque nuestro país está por entrar al llamado año electoral; de hecho, en gran medida ya estamos inmersos en él, por el desarrollo de las campañas internas de los precandidatos de todos los partidos. Son tiempos en los que la vida nacional se centra en la evolución de las campañas políticas y el desarrollo de los procesos electorales. No puede ser de otro modo, pues en el país, en general, todos tenemos un gran interés por la consolidación de la democracia y de nuestro sistema electoral.

La democracia es una condición necesaria para la plena vigencia de los Derechos Humanos. Sin democracia difícilmente puede hablarse de respeto a la dignidad de las personas ni de vigencia del Estado de Derecho. Las campañas políticas y los procesos electorales pueden propiciar la desatención de la sociedad respecto de los Derechos Humanos, como resultado de la atracción de la opinión pública por los procesos políticos y electorales, esto sería muy peligroso, pues, lo repetimos, los Derechos Humanos no pueden tomar vacaciones, ni la sociedad para exigir su respeto a las autoridades.

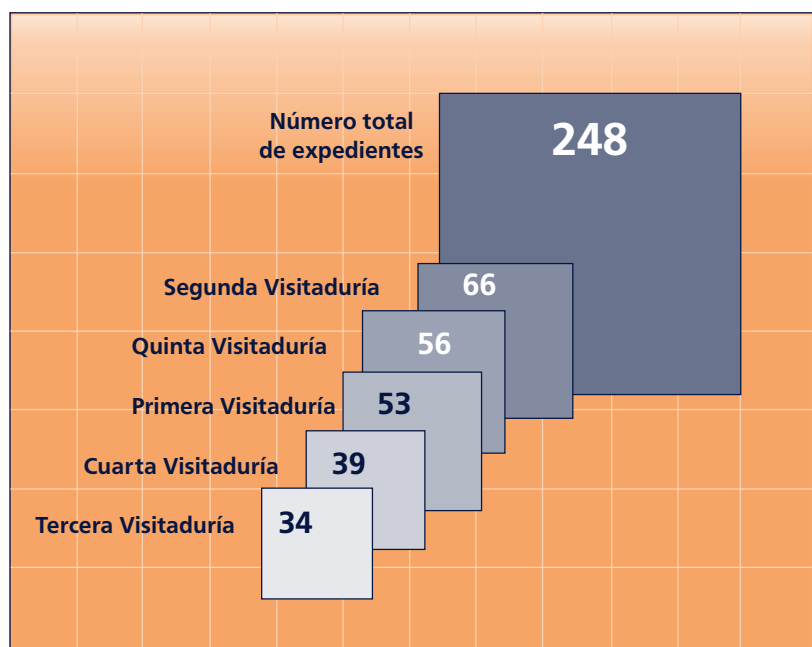
Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri,
Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos

INFORME MENSUAL

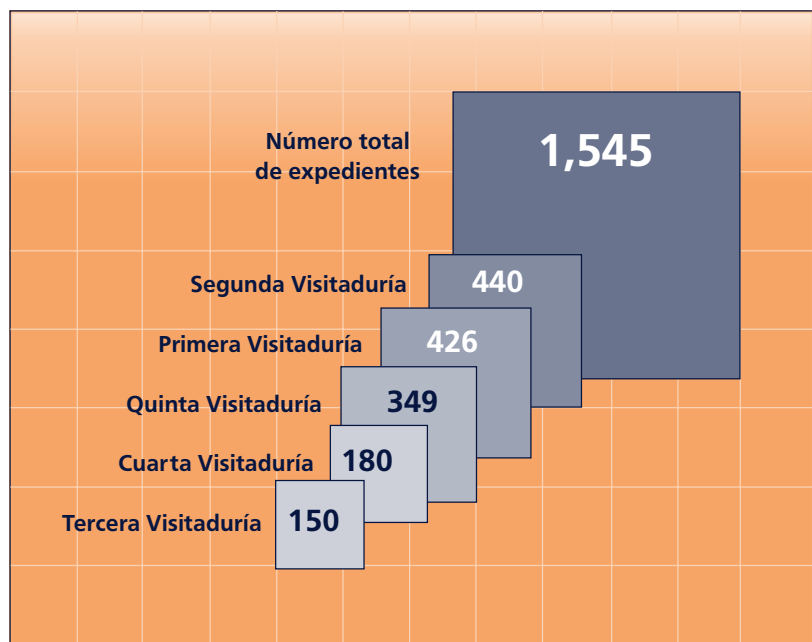
GACETA 180 • JULIO/2005 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

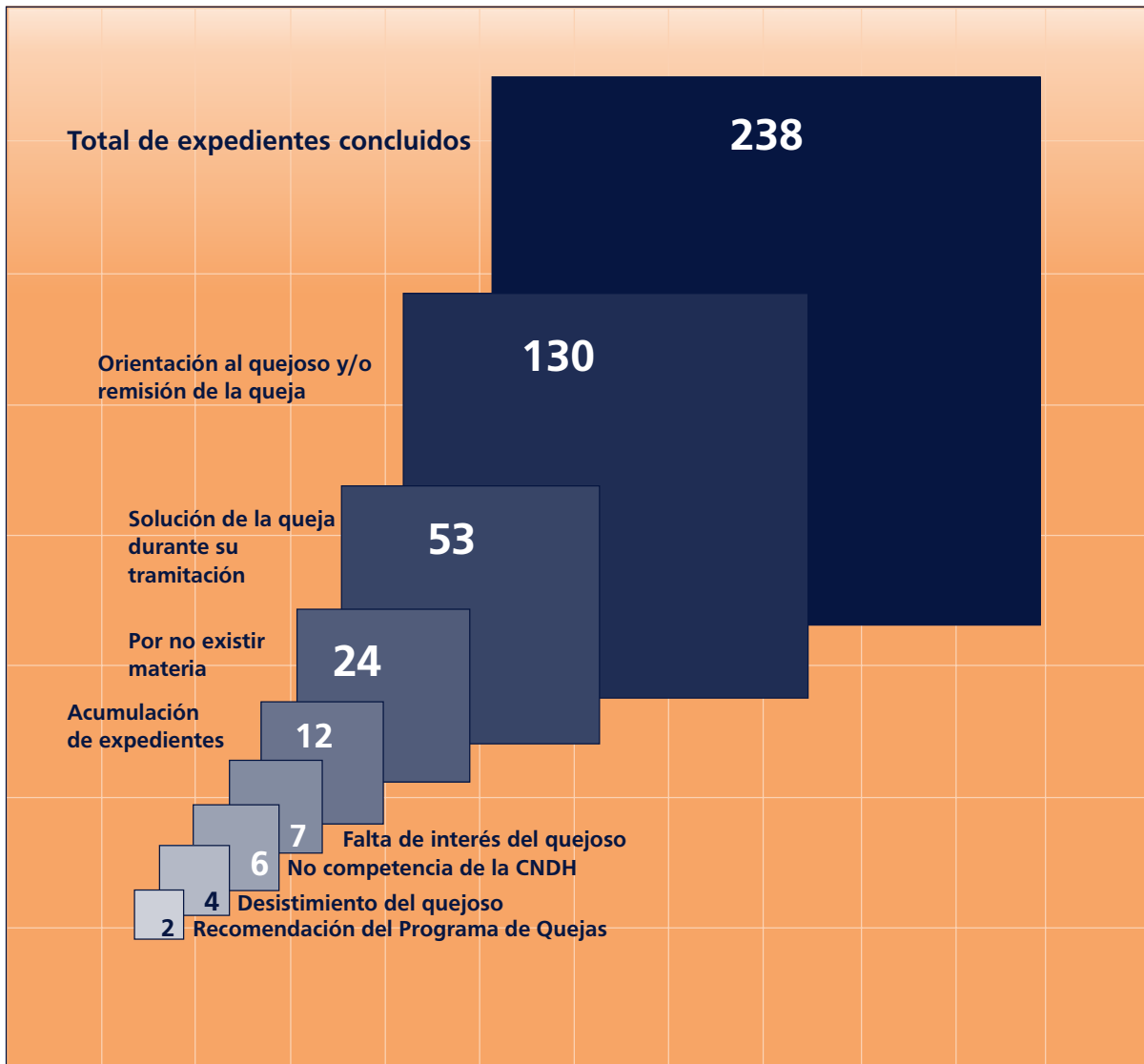


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

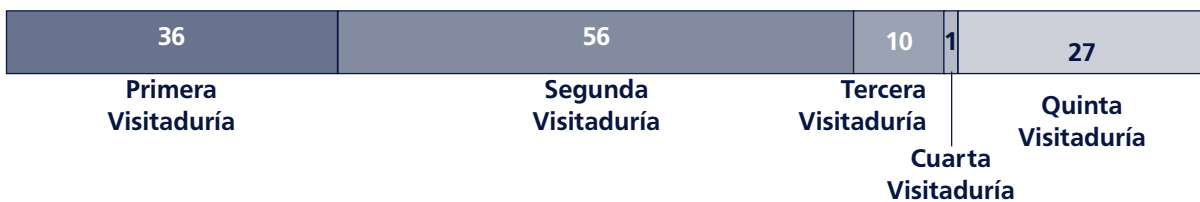


C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

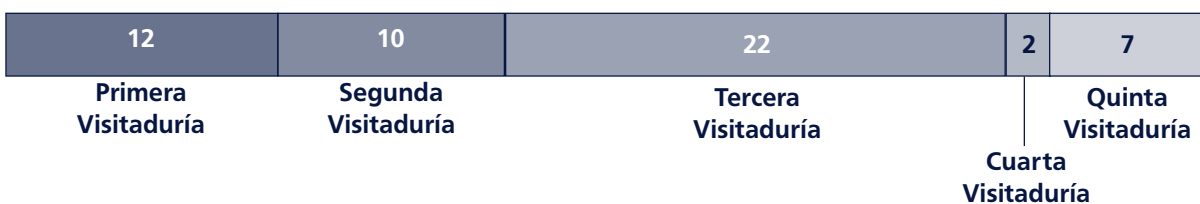
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 130



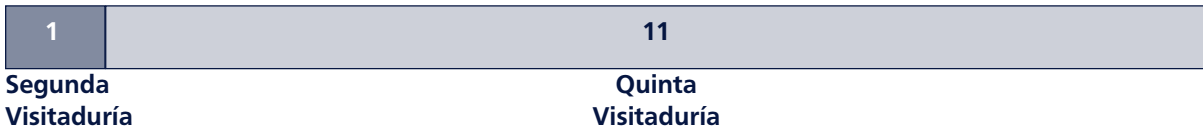
Solución a la queja durante su tramitación: 53



Por no existir materia: 24



Acumulación de expedientes: 12



Por falta de interés del quejoso: 7



No competencia de la CNDH: 6



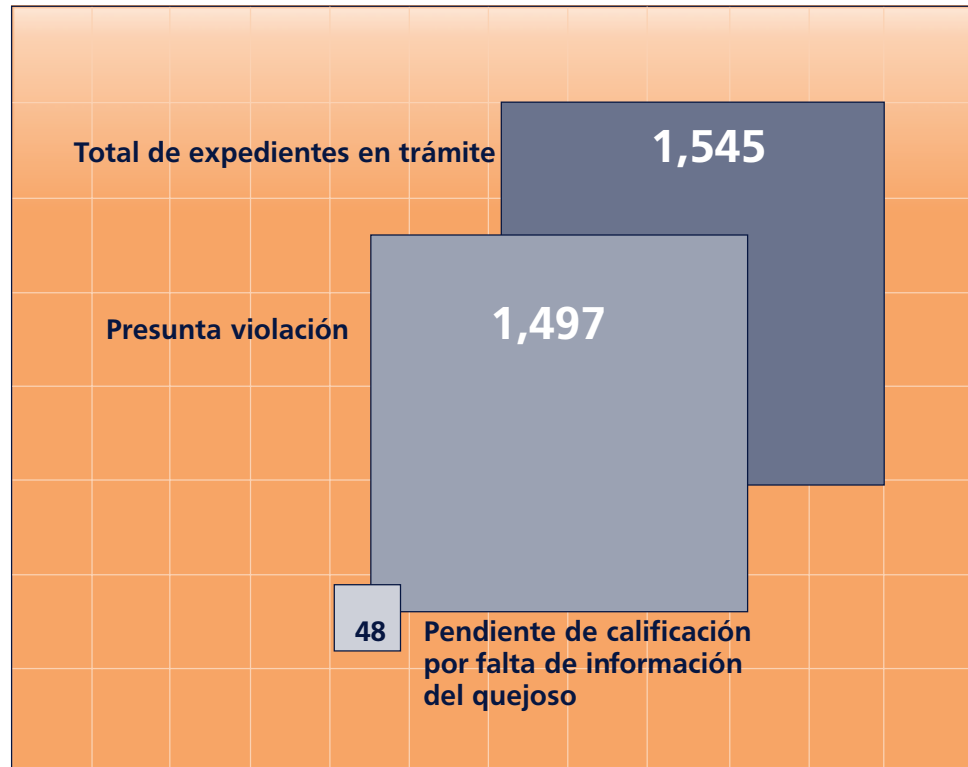
Desistimiento del quejoso: 4



Recomendación del Programa de Quejas: 2



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



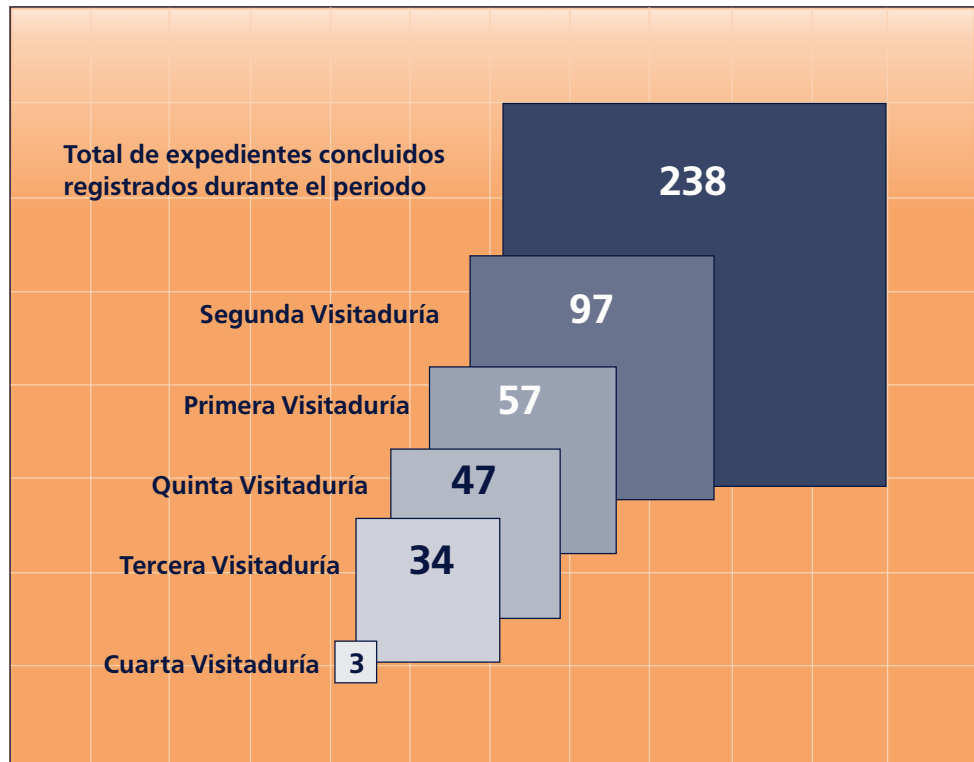
Presunta violación: 1,497



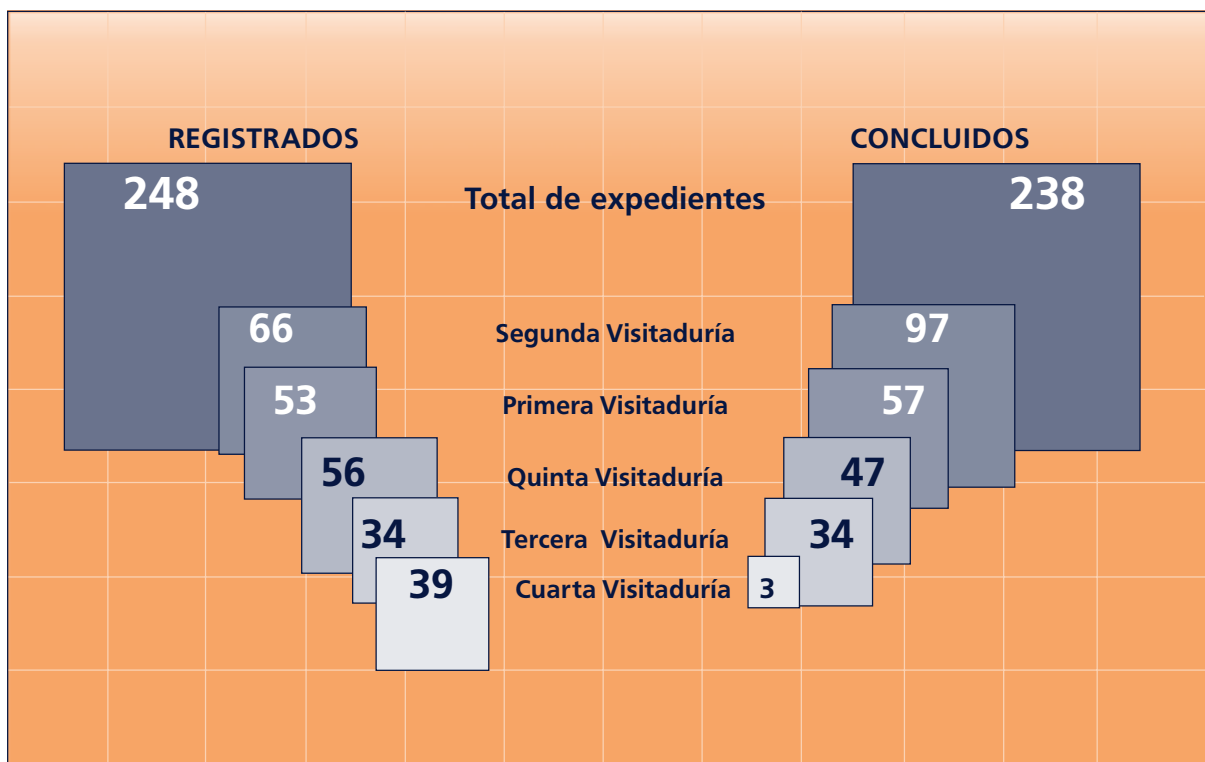
Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 48



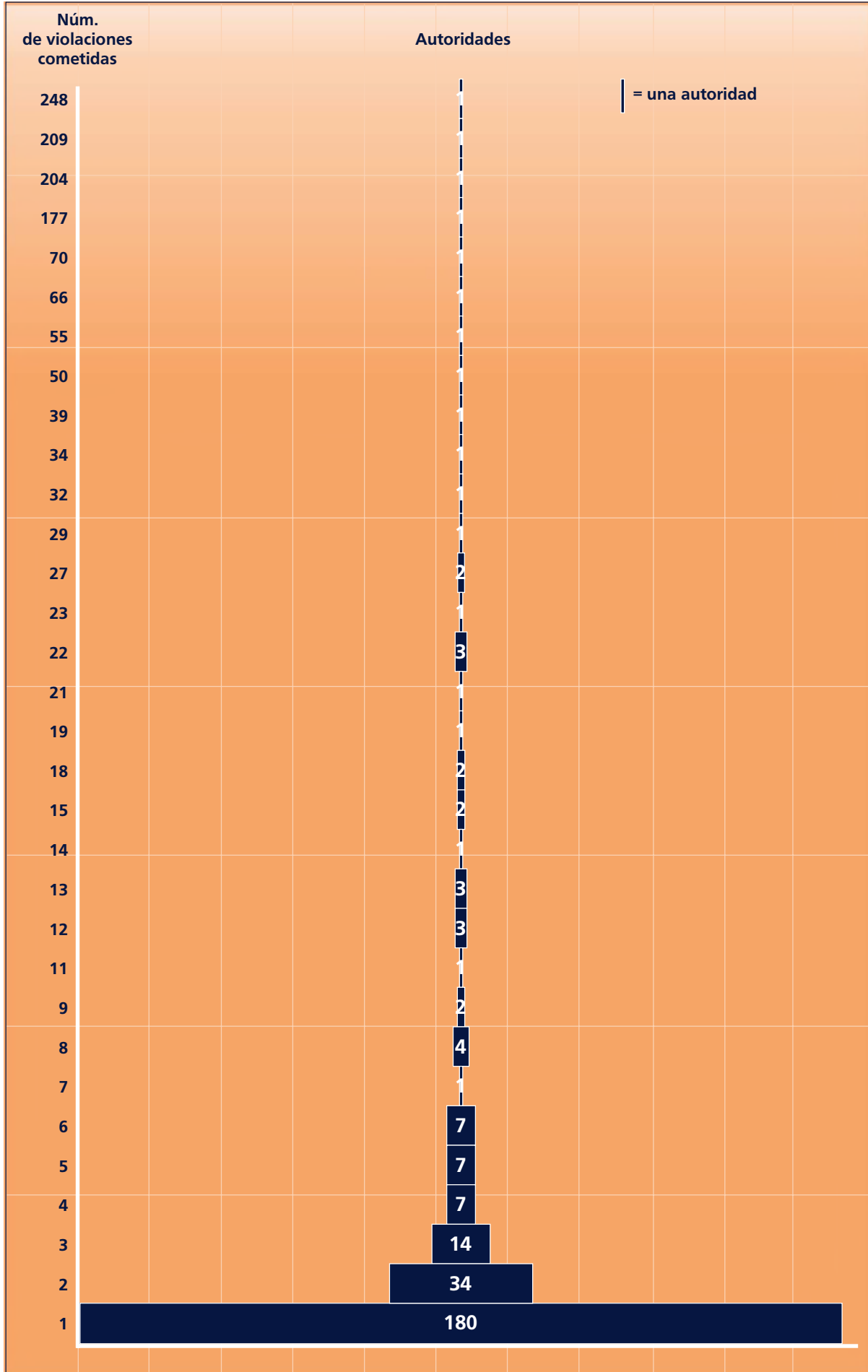
D. Concluidos de los registrados en el periodo



E. Información de expedientes de queja registrados y concluidos



D. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



| | | |
|--|--|---|
| 248 violaciones cometidas | Procuraduría General de la República | Autoridades responsables |
| 209 violaciones cometidas | Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación | Autoridades responsables |
| 204 violaciones cometidas | Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública | Autoridades responsables Prevención y Readaptación Social |
| 177 violaciones cometidas | Instituto Mexicano del Seguro Social | Autoridades responsables |
| 70 violaciones cometidas | Secretaría de la Defensa Nacional | Autoridades responsables |
| 66 violaciones cometidas | Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores | Autoridades responsables |
| 55 violaciones cometidas | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | Autoridades responsables |
| 50 violaciones cometidas | Comisión Federal de Electricidad | Autoridades responsables |
| 39 violaciones cometidas | Secretaría de Educación Pública | Autoridades responsables |
| 34 violaciones cometidas | Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública | Autoridades responsables |
| 32 violaciones cometidas | Junta Federal de Conciliación y Arbitraje | Autoridades responsables |
| 29 violaciones cometidas | Procuraduría Federal del Consumidor | Autoridades responsables |
| 27 violaciones cometidas | Procuraduría Agraria Secretaría de Relaciones Exteriores | Autoridades responsables |

23

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Servicio de Administración Tributaria de la SHCP

22

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Dirección del Centro Federal de Readaptación Social "La Palma", Estado de México,
de la Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Reforma Agraria

21

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Luz y Fuerza del Centro

19

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Comisión Nacional del Agua

18

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad Pública Federal

15

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

14

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

13

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Secretaría de Salud
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz

12

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Petróleos Mexicanos
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

11

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

9

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal

8

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección del Centro de Readaptación Social de Matamoros, Tamaulipas, de la Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Gobernación

7

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Secretaría de la Función Pública

6

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Comisión Nacional de Arbitraje Médico
Gobernador constitucional del Estado de Oaxaca
Presidencia de la República
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
Secretaría de Economía
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Tribunal Superior Agrario

5

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Dirección del Centro Federal de Readaptación Social de Puente Grande, Jalisco,
de la Secretaría de Seguridad Pública
H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco
Instituto Nacional de Antropología e Historia
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa
Secretaría de Desarrollo Social
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

4

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
Gobernador constitucional del Estado de Jalisco
Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria

3

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Ferrocarriles Nacionales de México
Gobernador constitucional del Estado de San Luis Potosí
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz
H. Ayuntamiento de Ixtepec, Oaxaca
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado
Policía Federal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California
Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima
Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco
Procuraduría General de Justicia del Estado de México
Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz

2

violaciones
cometidas

Autoridades responsables

Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación
 Dirección de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, de la Secretaría de Seguridad Pública
 Dirección de la Policía Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz
 Dirección del Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública
 Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco
 Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco
 Gobernador constitucional del Estado de Baja California
 Gobernador constitucional del Estado de Chihuahua
 Gobernador constitucional del Estado de Guerrero
 Gobernador constitucional del Estado de Michoacán
 Gobernador constitucional del Estado de Sinaloa
 Gobernador constitucional del Estado de Sonora
 Gobernador constitucional del Estado de Veracruz
 Gobernador constitucional del Estado de Zacatecas
 H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua
 H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua
 H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California
 H. Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas
 H. Ayuntamiento de las Choapas, Veracruz
 H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora
 Instituto Federal de la Defensoría Pública
 Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
 Instituto Politécnico Nacional
 Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
 Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca
 Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora
 Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca
 Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP
 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua

1

violación
cometida

Autoridades responsables

Aduana Fronteriza de Nogales, Sonora, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
 Banco de Crédito Rural, S.N.C.
 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial de la Secretaría de Educación Pública
 Comisión Federal de Telecomunicaciones
 Comisión Mexicana de Ayuda de Refugiados
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
 Comisión Nacional de las Zonas Áridas de la Secretaría de Desarrollo Social

1

**violación
cometida**

Autoridades responsables

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
 Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos
 Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco
 Dirección de Catastro del Estado de Querétaro
 Dirección de la Policía Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero
 Dirección de la Policía Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes
 Dirección de la Policía Municipal de Cozumel, Quintana Roo
 Dirección de la Policía Municipal de Empalme, Sonora
 Dirección de la Policía Municipal de Guadalajara, Jalisco
 Dirección de la Policía Municipal de Hermosillo, Sonora
 Dirección de la Policía Municipal de Palenque, Chiapas
 Dirección de la Policía Municipal de Tecpatán, Chiapas
 Dirección de la Policía Municipal de Zacatecas, Zacatecas
 Dirección de Seguridad Pública de Veracruz, Veracruz
 Dirección de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes
 Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, Chihuahua
 Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco
 Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tapachula, Chiapas
 Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Apan, Hidalgo
 Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán"
 en Tlalnepantla, Estado de México
 Dirección del Centro de Readaptación Social "Las Cruces" Acapulco, Guerrero
 Dirección del Centro de Readaptación Social de Cintalapa, Chiapas
 Dirección del Centro de Readaptación Social de Mérida, Yucatán
 Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Gobierno del Distrito Federal
 Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 Dirección General de Comunicación Social en el Estado de San Luis Potosí
 Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal
 Dirección General de Planeación y Programación de Obras y Servicios Públicos del Estado de Nayarit
 Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chihuahua
 Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Veracruz
 Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública
 Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Baja California
 Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Chiapas
 Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco
 Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa
 Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Querétaro
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Distrito Federal
 Financiera Rural
 Fondo Nacional de Habitaciones Populares
 Gobernador constitucional del Estado de Aguascalientes
 Gobernador constitucional del Estado de Baja California Sur
 Gobernador constitucional del Estado de Campeche
 Gobernador constitucional del Estado de Chiapas
 Gobernador constitucional del Estado de Coahuila
 Gobernador constitucional del Estado de Colima
 Gobernador constitucional del Estado de Durango
 Gobernador constitucional del Estado de Guanajuato
 Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo

1

**violación
cometida**

Autoridades responsables

Gobernador constitucional del Estado de México
 Gobernador constitucional del Estado de Morelos
 Gobernador constitucional del Estado de Nayarit
 Gobernador constitucional del Estado de Nuevo León
 Gobernador constitucional del Estado de Puebla
 Gobernador constitucional del Estado de Querétaro
 Gobernador constitucional del Estado de Quintana Roo
 Gobernador constitucional del Estado de Tabasco
 Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas
 Gobernador constitucional del Estado de Tlaxcala
 Gobernador constitucional del Estado de Yucatán
 H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero
 H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro
 H. Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas
 H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit
 H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo
 H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche
 H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato
 H. Ayuntamiento de Chicomuselo, Chiapas
 H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro
 H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco
 H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco
 H. Ayuntamiento de Huehuetlán, San Luis Potosí
 H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco
 H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco
 H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes
 H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
 H. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila
 H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz
 H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila
 H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro
 H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla
 H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco
 H. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila
 H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas
 H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México
 H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro
 H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí
 H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato
 H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
 H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, Oaxaca
 H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit
 H. Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas
 H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima
 H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
 H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos
 H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro
 H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo
 H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
 H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco
 H. Ayuntamiento de El Centro, Tabasco
 Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro" de la Secretaría de Salud
 Instituto de Salud del Estado de México

1

**violación
cometida**

Autoridades responsables

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
 Instituto Nacional de Cancerología
 Instituto Tecnológico de Pachuca, Hidalgo, de la Secretaría de Educación Pública
 Junta Especial Número 05 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal
 Junta Especial Número 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal
 Junta Especial Número 14 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal
 Junta Especial Número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Chihuahua, Chihuahua
 Junta Especial Número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Cuernavaca, Morelos
 Junta Especial Número 45 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Veracruz, Veracruz
 Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con Residencia en la Ciudad de Acapulco
 Juzgado Municipal de El Marqués, Querétaro
 Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con Residencia en la Ciudad de México
 Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Secretaría de la Función Pública
 Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación de la Secretaría de la Función Pública
 Poder Judicial del Estado de Michoacán
 Policía Judicial Federal
 Policía Militar
 Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
 Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo
 Procuraduría General de Justicia Militar
 Procuraduría para Asuntos Indígenas del Estado de Jalisco
 Procuraduría Social del Distrito Federal
 Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado de Querétaro
 Secretaría de Energía
 Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas
 Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro
 Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes
 Secretaría de Salud del Estado de Jalisco
 Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca
 Secretaría de Salud del Estado de Puebla
 Secretaría de Salud del Estado de Tabasco
 Secretaría de Salud en el Estado de México
 Secretaría de Salud y Servicios Coordinados del Estado de Veracruz
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos
 Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León
 Secretaría de Seguridad Pública Municipal de García, Nuevo León
 Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California

1

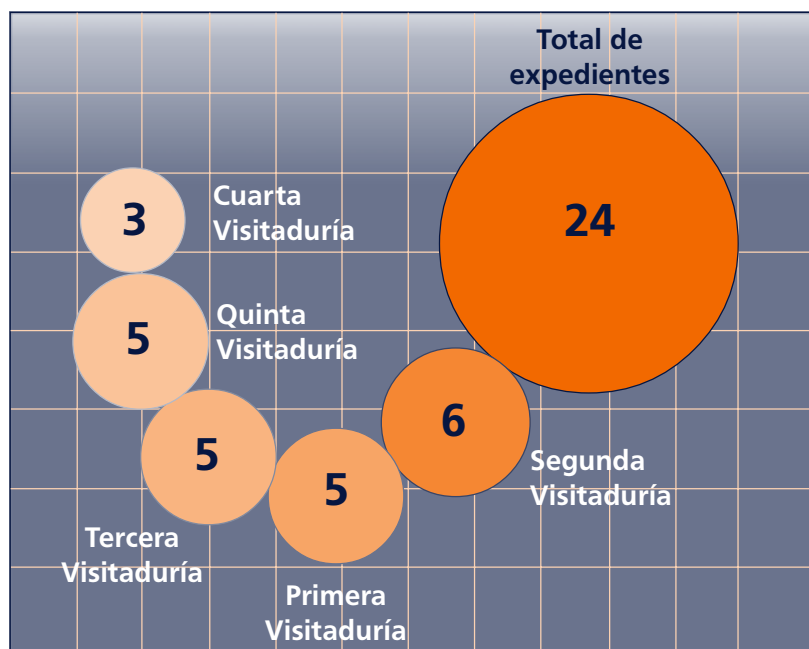
**violación
cometida**

Autoridades responsables

Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Servicio Postal Mexicano
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora
Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación
Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20 con Sede en Monterrey, Nuevo León
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con Sede en Oaxaca, Oaxaca
Universidad Nacional Autónoma de México

Expedientes de recursos de inconformidad

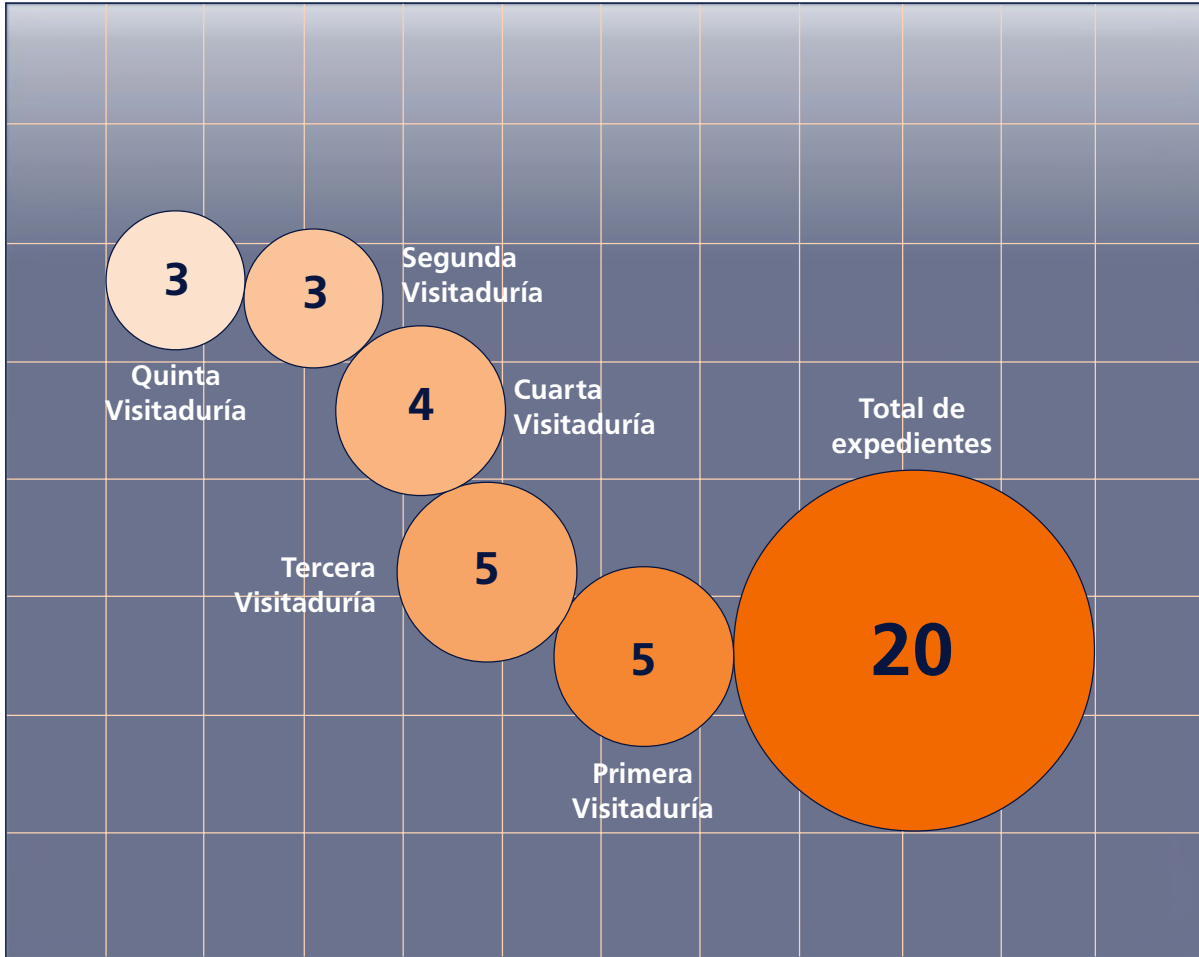
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Expedientes de recursos de inconformidad en trámite



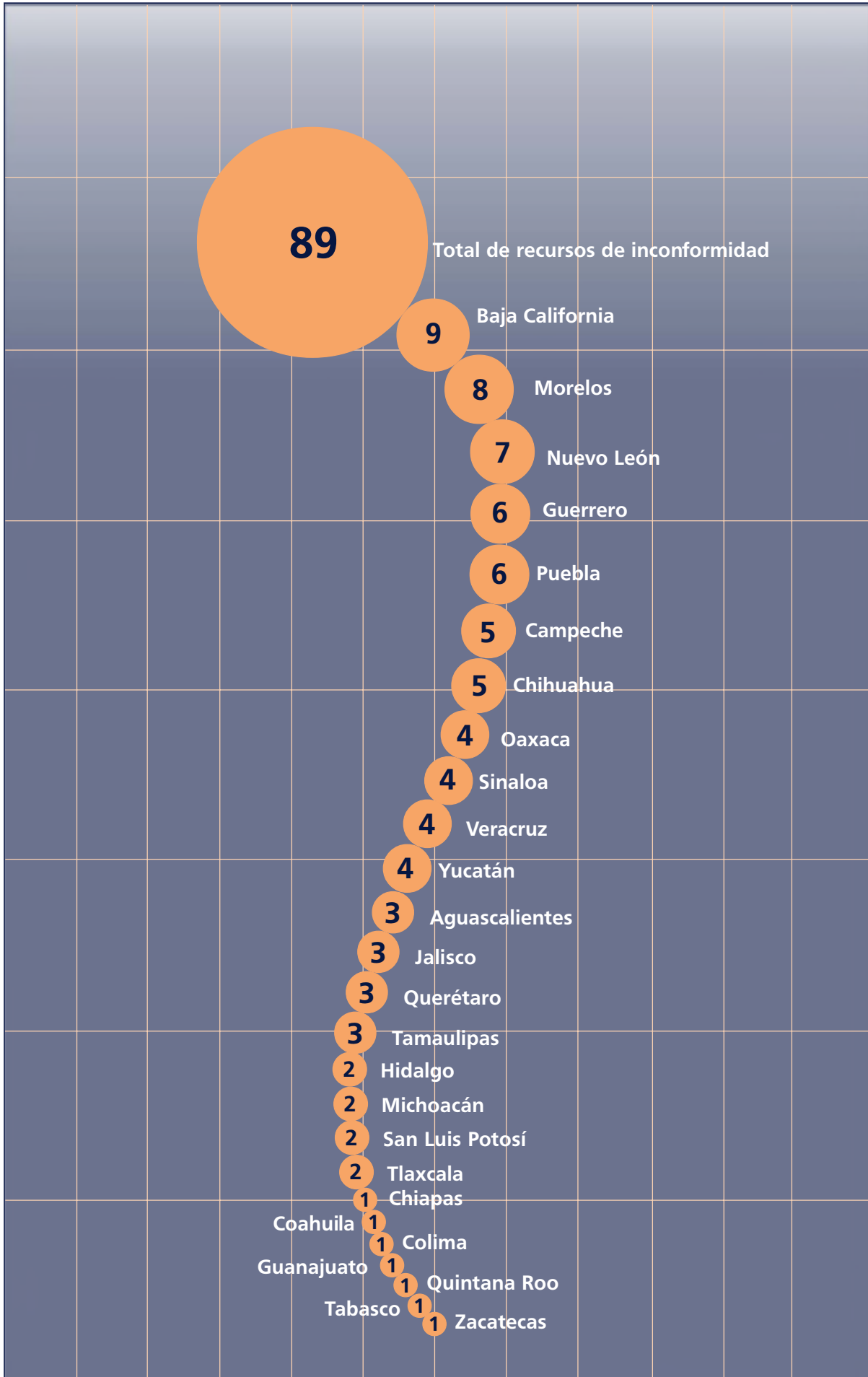
C. Expedientes de recursos de inconformidad concluidos



D. Causas de conclusión



E. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones estatales



Recomendaciones

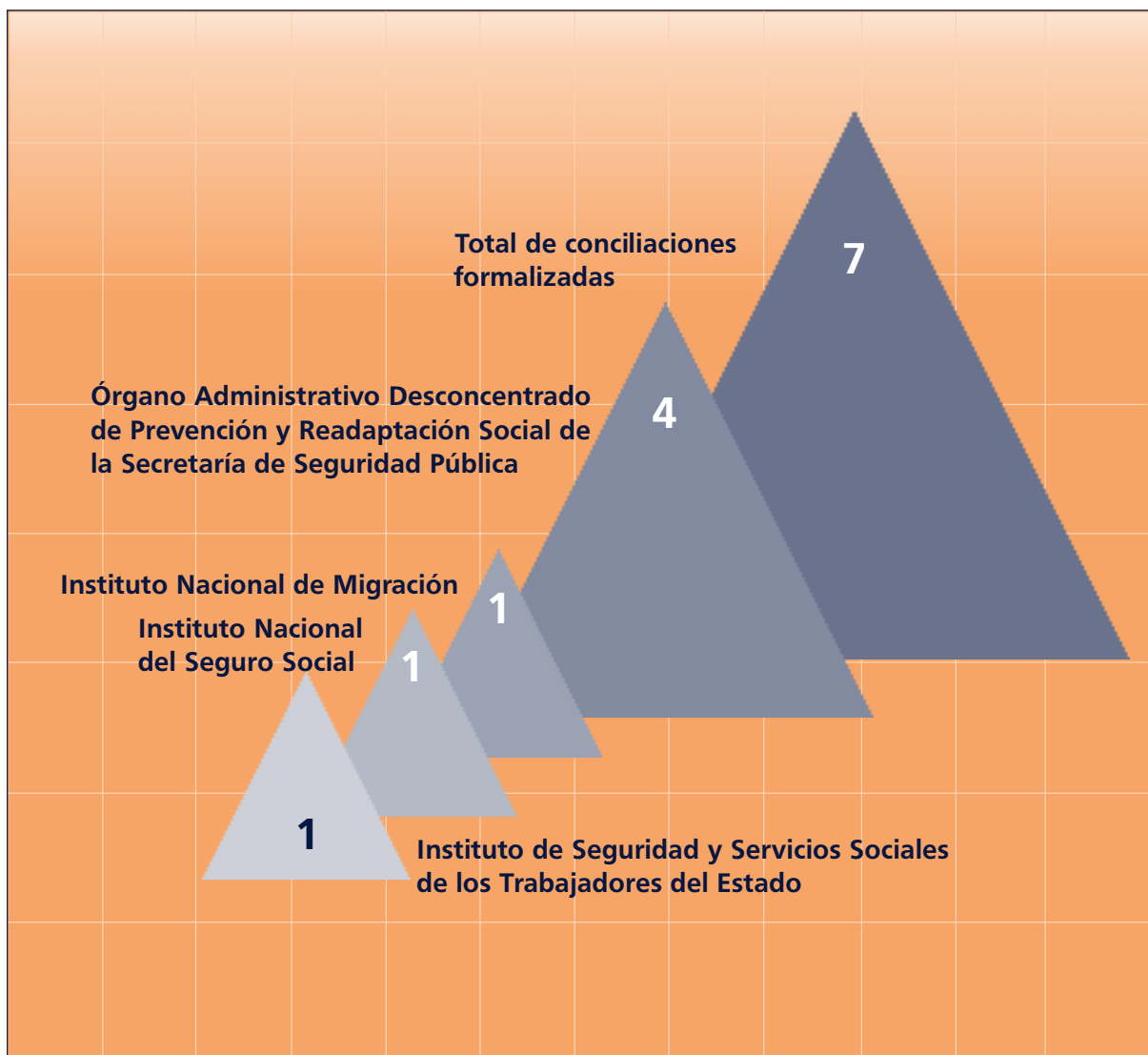
| Recomendación Núm. | Autoridad | Motivo de violación | Visitaduría |
|-----------------------------|---|---|-------------|
| Programa General de Quejas | | | |
| 2005/18 | Secretaría de Educación Pública | Violación al derecho a la integridad de los menores | 1a. |
| 2005/21 | Secretaría de Educación Pública | Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación | 1a. |
| Programa de Inconformidades | | | |
| 2005/19 | Gobernador constitucional del Estado de Morelos | Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad | 4a. |
| 2005/20 | H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala | Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad | 4a. |

Seguimiento por autoridad destinataria

| Año | Número de Recomendaciones emitidas | No aceptadas | Aceptadas con cumplimiento total | Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio | Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial | Aceptadas sin pruebas de cumplimiento | Aceptadas en tiempo para pruebas de cumplimiento | En tiempo de ser contestadas | Características peculiares | Total de autoridades destinatarias |
|-------|------------------------------------|--------------|----------------------------------|--|---|---------------------------------------|--|------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| Julio | 4 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 4 |

Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas por las Visitadurías y la Dirección de Quejas

| | En el mes |
|---------------------|------------|
| Primera Visitaduría | 92 |
| Segunda Visitaduría | 21 |
| Tercera Visitaduría | 86 |
| Cuarta Visitaduría | 8 |
| Quinta Visitaduría | 33 |
| D.G.Q.O. | 18 |
| Total | 258 |

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección de Quejas

| | En el mes |
|---------------------|------------|
| Primera Visitaduría | 22 |
| Segunda Visitaduría | 46 |
| Tercera Visitaduría | 8 |
| Cuarta Visitaduría | 2 |
| Quinta Visitaduría | 35 |
| D.G.Q.O. | 37 |
| Total | 150 |

C. Destinatarios de las remisiones

| Destinatarios | Total mensual |
|---|---------------|
| Comisiones Estatales de Derechos Humanos | 80 |
| Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo | 39 |
| Comisión Nacional de Arbitraje Médico | 15 |
| Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado | 5 |
| Suprema Corte de Justicia de la Nación | 5 |
| Procuraduría Federal del Consumidor | 2 |
| Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública | 1 |
| Procuraduría Federal de Protección al Ambiente | 1 |
| Recalificación | 1 |
| Total | 149 |

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

| Actividad | Total mensual |
|---|---------------|
| Remisión vía oficio de presentación | 199 |
| Orientación jurídica | 127 |
| Revisión de escrito de queja o recurso | 112 |
| Asistencia en la elaboración de escrito de queja | 41 |
| Recepción de escrito para conocimiento | 11 |
| Aportación de documentación al expediente | 7 |
| Acta circunstanciada que derivó en queja | 1 |
| Acta circunstanciada que derivó en la solución inmediata | 1 |
| Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia | 2 |
| Total | 501 |

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

| Actividad | Total mensual |
|--|---------------|
| Remisión vía oficio de presentación | 102 |
| Orientación jurídica | 78 |
| Revisión de escrito de queja o recurso | 16 |
| Asistencia en la elaboración de escrito de queja | 15 |
| Recepción de escrito para conocimiento | 4 |
| Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación | 4 |
| Acta circunstanciada que derivó en la solución inmediata | 2 |
| Total | 221 |

C. Servicio de guardia en el edificio sede

| Actividad | Total mensual |
|--|---------------|
| Remisión vía oficio de presentación | 121 |
| Orientación jurídica | 141 |
| Revisión de escrito de queja o recurso | 66 |
| Asistencia en la elaboración de escrito de queja | 43 |
| Recepción de escrito para conocimiento | 14 |
| Aportación de documentación al expediente | 14 |
| Acta circunstanciada que derivó en queja | 2 |
| Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación | 4 |
| Total | 405 |

D. Servicio de atención telefónica

| Actividad | Total mensual |
|---|---------------|
| Orientación jurídica | 1,091 |
| Acta circunstanciada que derivó en queja | 15 |
| Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata | 11 |
| Información diversa sobre Derechos Humanos | 1 |
| Asesoría en materia de transparencia | 1 |
| Total | 1,119 |

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de julio

Educación básica

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|-----------------------------|--|-----------|---|------------------|------------|
| 21-jun | Instituto Nueva Inglaterra, A.C. | Curso | Género | Distrito Federal | Alumnos |
| 21-jun | Instituto Nueva Inglaterra, A.C. | Curso | Valores | Distrito Federal | Alumnos |
| 24-jun | Casa Hogar PAS | Curso | Los derechos y las obligaciones de las niñas y los niños | Distrito Federal | Profesores |
| 24-jun | Escuela José María Mata | Curso | Los derechos de los profesores | Distrito Federal | Profesores |
| 27 y 30-jun | Escuela José María Mata | Curso | Las obligaciones y las drogas | Distrito Federal | Alumnos |
| 29-jun | Escuela Holanda | Curso | Los derechos y las obligaciones de las niñas y los niños | Distrito Federal | Alumnos |
| 30-jun | Escuela el Pequeño Mundo | Curso | Los derechos y las obligaciones de las niñas y los niños | Distrito Federal | Profesores |
| 22 al 28-jun y 12 al 13-jul | Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla | Curso | Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica | Estado de México | Docentes |
| 1-jul | Escuela José María Mata | Curso | Derechos de los maestros | Distrito Federal | Profesores |
| 1-jul | Escuela Rebsamen | Curso | Valores y drogas | Distrito Federal | Profesores |
| 14 y 15-jul | Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla | Curso | Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica | Estado de México | Docentes |

Educación superior

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|------------------|---|-------------|--|------------------|---|
| 22-abr al 16-jul | Universidad Autónoma de Zacatecas y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas | Diplomado | Diplomado en Derechos Humanos | Zacatecas | Estudiantes, servidores públicos y miembros de organizaciones civiles |
| 2 y 9-jun | Universidad Metropolitana de Yucatán | Curso | Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Conductas Sexuales | Yucatán | Estudiantes, profesores y servidores públicos |
| 9-jun | Universidad de Colima | Conferencia | Derechos sexuales de las y los jóvenes | Colima | Estudiantes y profesores |
| 21-jun | Centro Universitario Ixtlahuaca, A.C. | Conferencia | Democracia y Derechos Humanos | Estado de México | Estudiantes |

Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|--------|--|-------------|---|------------------|--------------------------|
| 27-jun | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Conferencia | Violencia familiar y Derechos Humanos | Distrito Federal | Personas adultas mayores |
| 29-jun | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Curso | Discriminación a grupos en situación vulnerable | Distrito Federal | Personas adultas mayores |

Grupos en situación vulnerable (mujer)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|--------|--|-------------|---|------------------|-------------------|
| 22-jun | Organización Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A.C. | Plática | Educación con ternura a niñas y niños | Estado de México | Madres de familia |
| 22-jun | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Curso | Derechos de las personas con discapacidad | Distrito Federal | Mujeres |
| 22-jun | Asociación Mexicana para la Defensa de los Derechos Fundamentales del Hombre, A.C. | Conferencia | Violencia familiar y Derechos Humanos | Distrito Federal | Madres de familia |
| 24-jun | Asociación Mexicana para la Defensa de los Derechos Fundamentales del Hombre, A.C. | Curso | Derechos Humanos y violencia familiar | Distrito Federal | Mujeres |
| 6-jul | Colegio Mish Nan, S.C. | Curso | Derechos de las niñas y los niños | Estado de México | Madres de familia |

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|-------------|---|-----------|---|--------|------------|
| 16 y 17-jun | Gobierno municipal de San Nicolás Tetitzintla | Taller | Formación de promotores en Derechos Humanos | Puebla | Jóvenes |

Servidores públicos (fuerzas armadas)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|---------------|-----------------------------------|-------------|--|------------------|------------------------------|
| 28-abr | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Derechos Humanos y garantías individuales, marco jurídico y aplicación de los Derechos Humanos en el fuero de guerra y principales violaciones imputadas al personal militar | Morelos | Personal de tropa |
| 3, 9 y 17-may | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Retos y perspectivas de los Derechos Humanos y Protección internacional de los Derechos Humanos | Estado de México | Oficiales, generales y jefes |
| 3, 9 y 17-may | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Derechos Humanos y garantías individuales, marco jurídico y aplicación de los Derechos Humanos en el fuero de guerra y principales violaciones imputadas al personal militar | Estado de México | Personal de tropa |
| 24-may | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Retos y perspectivas de los Derechos Humanos y protección internacional de los Derechos Humanos | Baja California | Oficiales, generales y jefes |

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|----------------|-----------------------------------|-------------|--|------------------|--|
| 31-may | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Retos y perspectivas de los Derechos Humanos y protección internacional de los Derechos Humanos | Durango | Oficiales, generales y jefes |
| 6-jun | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Retos y perspectivas de los Derechos Humanos y protección internacional de los Derechos Humanos | Nuevo León | Oficiales, generales y jefes |
| 6-jun al 8-jul | Secretaría de la Defensa Nacional | Diplomado | Fuerzas armadas y Derechos Humanos | Distrito Federal | Mandos medios y de Corporación del Ejército y Fuerza Aérea |
| 27-jun | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Derechos Humanos y garantías individuales, marco jurídico y aplicación de los Derechos Humanos en el fuero de guerra y principales violaciones imputadas al personal militar | Tabasco | Personal de tropa |
| 27-jun | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Retos y perspectivas de los Derechos Humanos y protección internacional de los Derechos Humanos | Tabasco | Oficiales, generales y altos mandos |
| 27-jun | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Qué es la Comisión de los Derechos Humanos y cuál es su integración, sus atribuciones y funciones | Distrito Federal | Alumnos del Centro de Estudios Superiores Navales de la Armada de México |
| 28-jun | Secretaría de Marina | Curso | Aspectos básicos de los Derechos Humanos | Estado de México | Personal de enfermería |
| 29-jun | Secretaría de Marina | Conferencia | Derechos Humanos | Distrito Federal | Personal de enfermería |
| 5-jul | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | El protocolo de Estambul | Querétaro | Elementos de esta Secretaría |
| 11-jul | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Seguridad nacional y Derechos Humanos | Distrito Federal | Oficiales, generales y jefes |
| 12-jul | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México y los mecanismos internacionales de protección de los Derechos Humanos | Guerrero | Elementos de tropa y altos mandos |
| 18-jul | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | Organización, funcionamiento, marco legal y atribuciones de la CNDH | Distrito Federal | Personal militar |
| 25-jul | Secretaría de la Defensa Nacional | Conferencia | El procedimiento de queja | Distrito Federal | Miembros del ejército |

Servidores públicos (seguridad pública)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|---------------|---------------------------------|--------------|--|-----------------|-------------------------------|
| 7 y 8-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso-taller | El respeto a los Derechos Humanos en la función policial | Querétaro | Policías federales de caminos |
| 7-jun y 6-jul | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | Los Derechos Humanos en la aplicación de la ley | Baja California | Policía Federal Preventiva |
| 8-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | Los Derechos Humanos y el empleo de la fuerza pública | Baja California | Policía Federal Preventiva |

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|---|--|--------------|---|------------------|---|
| 13 al 16-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | Los Derechos Humanos y la seguridad pública | Estado de México | Policía Federal Preventiva y Fuerzas Federales de Apoyo |
| 21-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Conferencia | Derechos Humanos en materia de seguridad pública | Distrito Federal | Fuerzas Federales de Apoyo |
| 21 y 22-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | Los Derechos Humanos en la aplicación de la ley | Jalisco | Elementos de la Coordinación de Inteligencia para la Prevención |
| 21 al 24-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | La protección de los Derechos Humanos en la función policial | Yucatán | Policía federal preventiva |
| 23-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | Derechos Humanos en materia de seguridad pública | Distrito Federal | Fuerzas Federales de Apoyo |
| 24-jun | Coordinación Estatal de Derechos Humanos | Curso | Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley | Nuevo León | Policías municipales |
| 28 y 29-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Curso-taller | El respeto de los Derechos Humanos en la función policial | Distrito Federal | Policías federales de inteligencia para la prevención |
| 12-jul | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | Los Derechos Humanos en la aplicación de la ley | Tamaulipas | Policía Federal Preventiva |
| 12-jul | Secretaría de Seguridad Pública | Curso | La protección de los Derechos Humanos en la aplicación de la ley | Tamaulipas | Policía Federal Preventiva |
| 7, 8, 12, 13, 14 y 15-jul (nueve ocasiones) | Secretaría de Seguridad Pública | Curso-taller | El respeto de los Derechos Humanos en la función de seguridad regional | Chiapas | Policías federales de caminos |

Servidores públicos (procuración de justicia)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|-------------|--------------------------------------|--------------|---|------------------|---|
| 9 y 23-jun | Procuraduría General de la República | Curso-taller | Técnicas de manejo psicoterapéutico grupal | Chihuahua | Agentes del Ministerio Público |
| 14 y 15-jun | Procuraduría General de la República | Curso | El respeto a los Derechos Humanos durante la detención | Guanajuato | Servidores públicos de esa Procuraduría |
| 20-jun | Procuraduría General de la República | Curso | El <i>Ombudsman</i> | Distrito Federal | Ministerios Públicos, peritos y policías investigadores |
| 1-jul | Procuraduría General de la República | Conferencia | El ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito | Distrito Federal | Personal de esa Procuraduría |
| 5-jul | Procuraduría General de la República | Conferencia | El ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México: balance y perspectivas | Chiapas | Agentes del Ministerio Público, agentes federales de investigación, peritos y personal administrativo |

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|-------------|--------------------------------------|-------------|---|------------------|---|
| 8-jul | Procuraduría General de la República | Conferencia | El ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México: balance y perspectivas | Jalisco | Agentes del Ministerio Público, agentes federales de investigación, peritos y personal administrativo |
| 12-jul | Procuraduría General de la República | Curso | Concepto y fundamentación de los Derechos Humanos. Sistema mexicano de promoción y protección de los Derechos Humanos | Distrito Federal | Ministerios públicos, agentes federales investigadores y personal administrativo |
| 13-jul | Procuraduría General de la República | Curso | Sistema de promoción y protección internacional de los Derechos Humanos | Distrito Federal | Ministerios públicos, agentes federales investigadores y personal administrativo |
| 13 y 14-jul | Procuraduría General de la República | Curso | Curso básico de Derechos Humanos | Colima | Agentes del Ministerio Público, agentes federales de investigación, peritos y personal administrativo |
| 14-jul | Procuraduría General de la República | Curso | Evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos, Derechos Humanos y garantías individuales | Distrito Federal | Ministerios públicos y agentes federales investigadores |
| 15-jul | Procuraduría General de la República | Curso | Detención | Distrito Federal | Ministerios públicos y agentes federales investigadores |
| 15-jul | Procuraduría General de la República | Conferencia | El ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México: balance y perspectivas | Colima | Agentes del Ministerio Público, agentes federales de investigación, peritos y personal administrativo |

Servidores públicos (personal penitenciario)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|--------------|--|-------------|---|------------------|---|
| 21 al 23-jun | Secretaría de Seguridad Pública | Conferencia | El respeto a los Derechos Humanos en la función penitenciaria | Distrito Federal | Personal administrativo, técnico y jurídico |
| 9-jul | Consejo Tutelar para Menores Infractores | Conferencia | Presentación del Programa "De mí para ti" | Oaxaca | Servidores públicos |

Servidores públicos (salud)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|------------------------|---|-------------|--|-----------------|---|
| 6-jun (3 ocasiones) | Secretaría de Salud del Estado de Baja California | Curso | Estigma y discriminación en los servicios de salud | Baja California | Servidores públicos |
| 15 al 17-jun | Comisión Estatal de Derechos Humanos | Conferencia | Derechos y deberes del personal de salud | Tlaxcala | Personal médico y de enfermería |
| 20-jun | Centro Médico Siglo XXI | Curso | Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Conductas Sexuales | Querétaro | Personal de ese Centro |
| 22-jun | Hospital General de Calpulapan | Conferencia | Responsabilidad legal del personal de enfermería | Tlaxcala | Personal de enfermería |
| 27-jun | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala | Conferencia | Aspectos legales de enfermería | Tlaxcala | Personal de enfermería |
| 6-jul | Hospital General de Huamantla | Conferencia | Responsabilidad legal del personal de enfermería | Tlaxcala | Personal médico y de enfermería |
| 12-jul | Hospital General de Tlaxcala | Conferencia | Responsabilidad legal del personal de enfermería | Tlaxcala | Personal médico y de enfermería |
| 15-jul | Instituto Mexicano del Seguro Social | Curso | Derechos Humanos y salud | Puebla | Voluntarios del Programa IMSS Oportunidades |

Servidores públicos (Organismos públicos de Derechos Humanos)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|----------------|--|-------------|--|-----------|---|
| 4-mar al 4-jun | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán | Diplomado | Diplomado en Derechos Humanos | Yucatán | Personal de la Comisión y del Tribunal |
| 16 y 17-jun | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora | Curso | Criterios legales sobre atracción de quejas y los recursos de impugnación | Sonora | Visitadores Generales de siete Comisiones estatales |
| 29-jun | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán | Conferencia | Marcos normativos de los Organismos públicos de Derechos Humanos | Yucatán | Personal de la Comisión y miembros de organizaciones sociales |
| 30-jun | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro | Conferencia | Lineamientos internacionales en la actuación de los servidores públicos para prevenir la violencia y el respeto a los Derechos Humanos | Querétaro | Profesionales y público interesado |
| 8-jul | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca | Conferencia | Presentación del Programa "De mi para ti" | Oaxaca | Personal de esa Comisión estatal |
| 11-jul | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas | Conferencia | Las perspectivas internacionales de los Derechos Humanos e instrumentos de protección de los mismos. El caso de los derechos económicos y sociales | Zacatecas | Personal de esa Comisión estatal |

Servidores públicos (otros servidores públicos)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|--------|---|-------------|--|------------------|--|
| 8-jun | Instituto Estatal de Acceso a la Información | Curso | Una visión internacional del derecho a la información | Michoacán | Servidores públicos |
| 14-jun | Diversas instituciones | Conferencia | Explotación sexual comercial infantil en México: situación de la infancia | Baja California | Servidores públicos |
| 14-jun | Comisión Nacional de Derechos Humanos en Villa Juárez, A.C. | Conferencia | Refugios para mujeres maltratadas | Sinaloa | Representantes de instancias públicas |
| 30-jun | DIF en el estado de Tamaulipas | Conferencia | Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Conductas Sexuales | Tamaulipas | Personal de centros asistenciales |
| 12-jul | Secretaría de Relaciones Exteriores | Conferencia | Intercambio de experiencias para la implantación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura | Distrito Federal | Servidores públicos y público en general |

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

| Fecha | Institución | Actividad | Título | Estado | Dirigido a |
|--------|--|-------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------|
| 21-jun | Comisión para la Defensa de las Personas de la Tercera Edad, Discapacitados, Mujeres y Niños | Curso | Creación y financiamiento de ONG | Distrito Federal | Representantes de ONG |
| 23-jun | Comisión Regional de Derechos Humanos de Ciudad Hidalgo, A.C. | Conferencia | Introducción a los Derechos Humanos | Michoacán | Representantes de ONG |
| 30-jun | Organización México Es de Todos, A.C. | Conferencia | Introducción a los Derechos Humanos | Estado de México | Representantes de ONG |
| 9-jul | Visión Mundial México, A.C. | Taller | Educar con ternura | Estado de México | Catequistas |

Educación

Participantes en las 26 actividades

| | |
|--------|----------|
| 545 | 408 |
| Básica | Superior |

Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 9 actividades

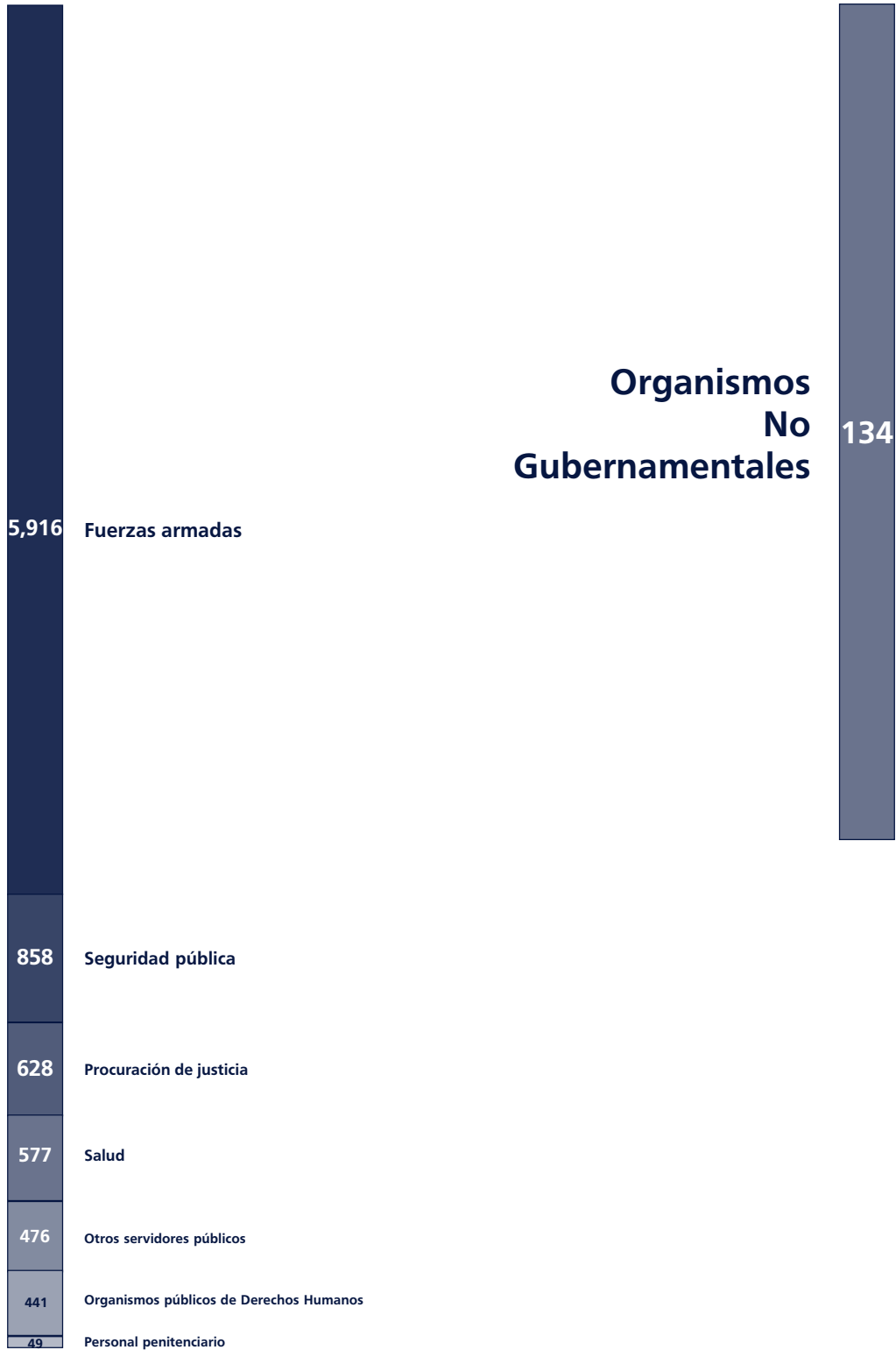
| | | |
|--------------------------|---------|---------|
| 38 | 133 | 36 |
| Personas adultas mayores | Mujeres | Jóvenes |

Servidores públicos

Participantes en las 98 actividades

Organizaciones sociales

Participantes en las 4 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

| Material | Título | Núm. de ejemplares |
|--------------|---|--------------------|
| Boletín | <i>Carta de Novedades</i> núm. 143, enero de 2005 | 2,750 |
| Boletín | <i>Carta de Novedades</i> núm. 144, febrero de 2005 | 2,750 |
| Boletín | <i>Carta de Novedades</i> núm. 145, marzo de 2005 | 2,750 |
| Boletín | <i>Newsletter</i> núm. 143, enero de 2005 | 2,750 |
| Boletín | <i>Newsletter</i> núm. 144, febrero de 2005 | 2,750 |
| Boletín | <i>Newsletter</i> núm. 145, marzo de 2005 | 2,750 |
| Total | | 16,500 |

B. Distribución

| Material | Título | Núm. de ejemplares |
|---------------------------|---|--------------------|
| Cajas | <i>Programa de promoción y difusión de los Derechos Humanos</i> (caja con 24 cuadernos) 2a. reimpresión | 3 |
| Calendarios | Varios títulos | 2 |
| <i>Carta de Novedades</i> | Varios números | 8,250 |
| Cartillas | Varios títulos | 1,031 |
| CD-ROM | Varios títulos | 1,564 |
| Cuadrípticos | <i>Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Hagamos un Hecho Nuestros Derechos.</i> 3a. reimpresión | 76 |
| Dípticos | Varios títulos | 2 |
| Directorios | Varios títulos | 10 |
| Dominó | <i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i> | 1 |
| Folletos | Varios títulos | 2,035 |
| Gacetas | Varios números | 5,488 |
| Informes | Varios números | 15 |
| Libros | Varios títulos | 2,624 |
| Manuales | Varios títulos | 49 |
| Memoramas | <i>Los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Memoria</i> (caja con 32 tarjetas) 1a. reimpresión de la 2a. edición | 1,256 |
| <i>Newsletter</i> | Varios números | 8,250 |
| Postales | Juego de postales "12 Aniversario de la CNDH" 1990-2002 | 1 |
| Trípticos | Varios títulos | 9,117 |
| Total | | 39,774 |

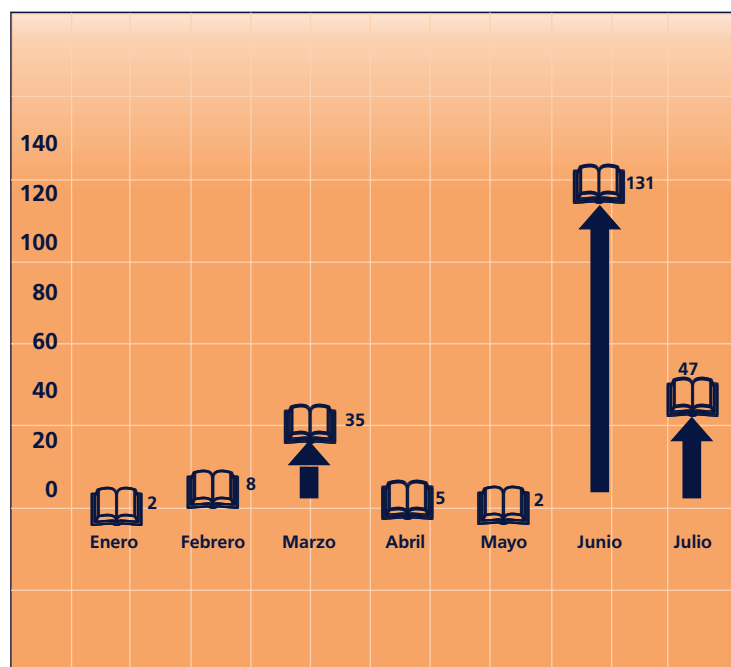
Biblioteca

A. Incremento del acervo

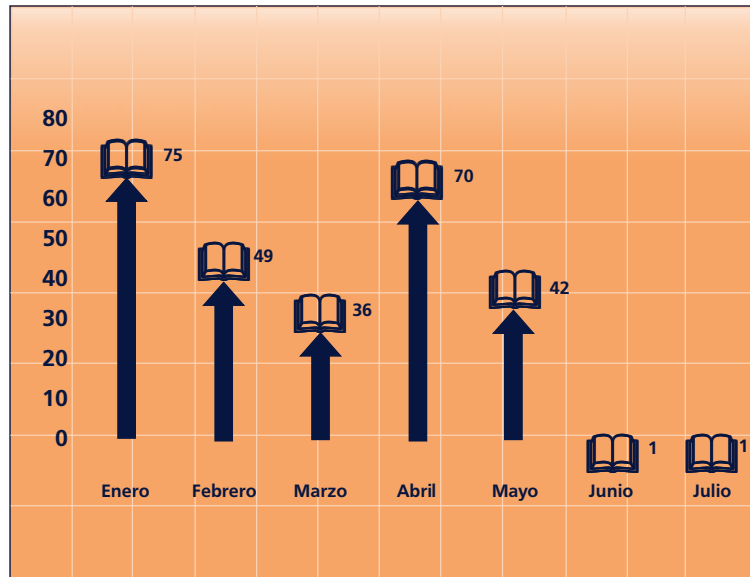


B. Compra, donación, intercambio y depósito

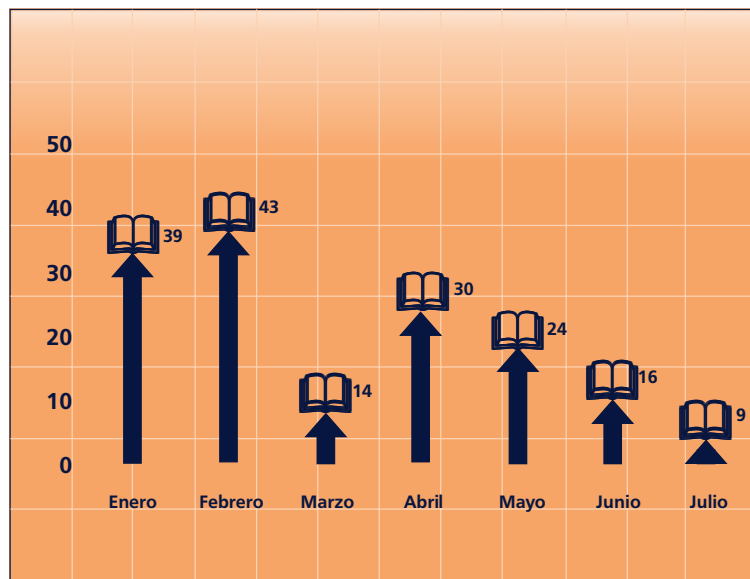
a. Compra



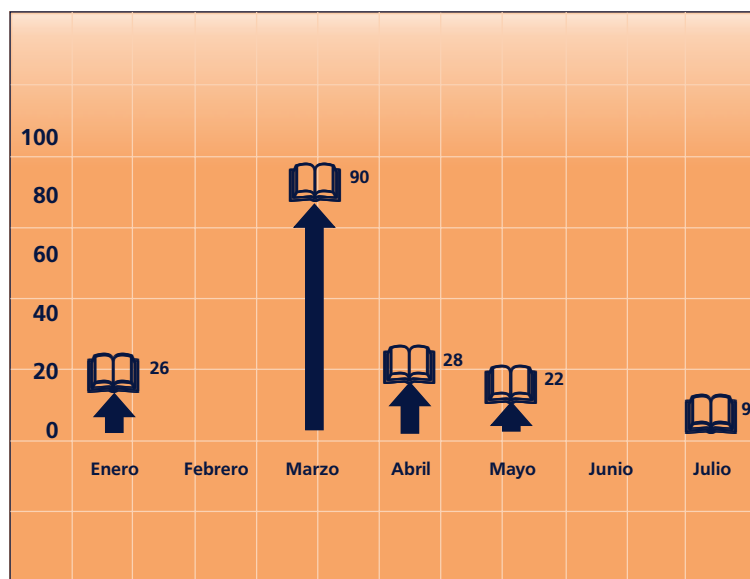
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

| Julio | |
|------------------------|------|
| Solicitudes de | Núm. |
| Información en trámite | 8 |
| Información recibida | 3 |
| Información contestada | 4 |

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

| Expediente | Área responsable | Solicitud | Causa de conclusión |
|------------|---|---|---------------------------|
| 2005/63 | Segunda Visitaduría General | Copia certificada del informe rendido por el ejecutivo del estado de Morelos, mediante el cual consideró dar por cumplida la Recomendación 2/2005; así como información sobre los juicios de responsabilidad que se iniciaron en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los actos violatorios a Derechos Humanos | Información proporcionada |
| 2005/80 | Secretaría Técnica del Consejo Consultivo | Copia del registro nacional de ONG que se encuentran registradas en la CNDH | Información proporcionada |
| 2005/84 | Dirección General de Quejas y Orientación | Texto de la Recomendación 16/2005, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero | Información proporcionada |
| 2005/86 | Dirección General de Quejas y Orientación | <ol style="list-style-type: none">Nivel de cumplimiento de la Recomendación 62/2004, emitida en la CNDH el 31 de agosto de 2004, dirigida al Gobernador del estado de Jalisco y al H. Ayuntamiento de Mezquitic, así como el total de expedientes de queja que se encuentran en trámite relacionados con casos de intolerancia religiosa.Recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con casos de intolerancia religiosa.Si en el mes de abril de 2005 se recibió en la CNDH una queja en contra de elementos del Ejército Mexicano y de la Secretaría de la Defensa Nacional, relacionada con un cateo ilegal realizado en el estado de Jalisco; así como el número de expedientes de queja en trámite, en donde el tipo de violación a Derechos Humanos sea cateos ilegales.Recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con cateos ilegales dirigidos a la Secretaría de la Defensa Nacional.Total de expedientes de queja registrados en la CNDH durante el periodo del 6 de junio de 1990 al 6 de julio de 2005, en donde, de acuerdo a la calificación elaborada por las Visitadurías Generales, se establezca a la Secretaría de la Defensa Nacional como la autoridad presuntamente responsable de la violación a Derechos Humanos, así como los tipos de violación a Derechos Humanos que corresponden a estos expedientes.Total de expedientes de queja registrados en la CNDH, durante el periodo comprendido del 6 de junio de 1990 al 6 de julio de 2005, en donde, de acuerdo con la calificación elaborada por las Visitadurías Generales, se establezca a la Secretaría de la Defensa Nacional y/o a la Procuraduría General de la República como la autoridad presuntamente responsable de intolerancia religiosa y/o detenciones arbitrarias. | Información proporcionada |

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

| Recursos | Julio | |
|------------|-------|--|
| | Núm. | |
| En trámite | 1 | |
| Recibidos | 0 | |
| Resueltos | 0 | |

D. Recursos resueltos en el periodo

| Expediente | Recurso | Causas de conclusión |
|------------|--|--------------------------------|
| 2005/7 | Se inconforma con la respuesta correspondiente al expediente de transparencia 20005/52-T | Confirmada decisión del Comité |

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

| Núm. | Estado | Municipio | Centro |
|------|----------|----------------------------|-------------------------------|
| 1 | Guerrero | Acapulco de Juárez | Establecimiento carcelario |
| 2 | Guerrero | Chilpancingo de los Bravo | Establecimiento carcelario |
| 3 | Guerrero | Iguala de la Independencia | Establecimiento carcelario |
| 4 | Guerrero | Taxco de Alarcón | Establecimiento carcelario |
| 5 | Guerrero | Huamuxtlán | Establecimiento carcelario |
| 6 | Guerrero | Tlapa de Comonfort | Establecimiento carcelario |
| 7 | Guerrero | Teloloapan | Establecimiento carcelario |
| 8 | Guerrero | Arcelia | Establecimiento carcelario |
| 9 | Guerrero | Malinaltepec | Establecimiento carcelario |
| 10 | Guerrero | Coyuca de Catalán | Establecimiento carcelario |
| 11 | Guerrero | Chilapa de Álvarez | Establecimiento carcelario |
| 12 | Guerrero | Tixtla de Guerrero | Establecimiento carcelario |
| 13 | Guerrero | Zihuatanejo | Establecimiento carcelario |
| 14 | Guerrero | La Unión | Establecimiento carcelario |
| 15 | Guerrero | Ometepec | Establecimiento carcelario |
| 16 | Guerrero | San Luis Acatlán | Establecimiento carcelario |
| 17 | Guerrero | Tecpan de Galeana | Establecimiento carcelario |
| 18 | Guerrero | Ayutla de los Libres | Establecimiento carcelario |
| 19 | Guerrero | Chilpancingo | Albergue Tutelar para Menores |

ACTIVIDADES

GACETA 180 • JULIO/2005 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia de la CNDH

- **Reunión de trabajo del Presidente de la CNDH y el Ministro de Justicia de España**

El Ministerio de Justicia del Gobierno español y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revisaron la agenda común que comparten para responder de manera más eficiente y con mejores instrumentos al respeto y a la difusión de las garantías fundamentales.

El Ministro de Justicia de España, Juan Fernando López Aguilar, realizó una visita al *Ombudsman* nacional, José Luis Soberanes Fernández, con quien conversó sobre temas relevantes, como la importancia que tiene para el Estado mexicano el respeto a las garantías individuales y los Derechos Humanos, así como la preservación del Estado de Derecho.

La agenda versó en las acciones que llevan a cabo, en los ámbitos nacional e internacional, en distintas entidades en cuanto a terrorismo, violencia de género y la tutela de las víctimas del crimen organizado, además de que repasaron una agenda de interés común para lograr mejores instrumentos de respeto y difusión de las garantías fundamentales de la población.

Del mismo modo, Soberanes Fernández y López Aguilar revisaron la lucha y el combate a la discriminación, la exclusión e intolerancia, el sistema de justicia y los Derechos Humanos y las garantías humanitarias de los migrantes. El seguimiento del cumplimiento de esta agenda se realiza a través de las instancias de cada país, con base en convenios internacionales.

Asimismo, los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez fueron analizados ampliamente en esa reunión de trabajo, en la cual participaron los principales colaboradores de los dos juristas.

Al ser entrevistado, el funcionario español expresó: “He tenido el honor de conversar con José Luis Soberanes, por cierto, un viejo amigo y un gran experto en Derechos Humanos; como comisionado de Derechos Humanos es una figura de prestigio que vela por la mejora de todos los instrumentos al servicio de las garantías de las libertades de los derechos fundamentales de las personas”.

Indicó que repasaron asuntos de interés común, y que en España se está llevando una importante agenda en mejoras al sistema judicial, para responder de manera más eficiente la demanda de tutela de todas las personas y, en especial, de los más desfavorecidos, entre ellos, las víctimas del crimen organizado.

■ Primera Visitaduría General

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Firma de un convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobierno del Estado de Sonora**

La Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito impulsó la firma de un convenio entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobierno del Estado de Sonora, el cual se formalizó el 1 de julio de 2005 en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Este evento se realizó con una asistencia de aproximadamente 200 personas, y contó con la asistencia del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobernador del estado Sonora, quienes acordaron que este instrumento jurídico servirá para impulsar la creación de una Red Integral de Atención a Víctimas del Delito.

- **“Diplomado en Victimología 2005”**

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, los días 8 y 9 de julio de 2005, personal de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, de la Primera Visitaduría General, y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo participaron en el “Diplomado en Victimología 2005”, que se impartió en la ciudad de Zacatecas, promovido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La conferencia estuvo dirigida a servidores públicos de diversas dependencias que atienden a víctimas del delito.

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

- **Conferencia “Derechos Humanos de la niñez y disciplina”, dirigida a padres de familia de Tecomán, Colima**

En la ciudad de Tecomán, Colima, el 8 de julio de 2005, se llevó a cabo la conferencia “Derechos Humanos de la niñez y disciplina”; como parte de los contenidos de dicha conferencia, se abordó el derecho de los menores de edad a recibir orientación e información por parte de sus padres, lo que deberá estar presente durante la crianza y educación de los hijos, situación que debe ser una responsabilidad compartida. Además, se mencionó que la educación de los hijos no sólo se refiere al aspecto formal de la misma a través de la escuela, sino también incluye los aspectos informales y no formales, en donde se incluyen las enseñanzas de los padres a través de la vida cotidiana. Por otro lado, se destacaron las pautas generales de conducta con las cuales los padres podrán manejar los aspectos disciplinarios en la formación de sus hijos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima sugirió que la actividad se realizara en el municipio de Tecoman, debido a los altos índices de violencia familiar y farmacodependencia existentes en esa región.

• **Foro Regional “Explotación Sexual Comercial Infantil”**

Con el propósito de promover acciones y políticas para la prevención, atención y protección de la niñez mexicana ante el problema de la explotación sexual comercial infantil, se creó la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), integrada por diversos organismos, tanto públicos como privados y de carácter internacional. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos colabora en la Subcomisión de Protección Jurídica y Defensa de la Niñez; sus integrantes acordaron celebrar cinco foros regionales a lo largo del año 2005, correspondiéndole a esta Comisión Nacional la organización del Primer Foro “Explotación Sexual Comercial Infantil”, a cargo de personal de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.

Dicho foro se celebró en la ciudad de Tijuana, Baja California, los días 14 y 15 de julio de 2005, con la participación del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, de los DIF estatales, del Senado de la República, de los Congresos locales, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia estatales, de la Policía Federal Preventiva, de la Organización Internacional del Trabajo, de las Procuradurías y Comisiones estatales de Derechos Humanos y de organizaciones de la sociedad civil.

Durante los dos días de trabajo se abordaron temas relativos a la explotación sexual comercial infantil, se dieron a conocer los trabajos que en materia de reforma legislativa federal se han llevado a cabo, se habló sobre la falta de investigaciones que permitan conocer cifras reales de las víctimas, así como la relación de este fenómeno con el crimen organizado y el aspecto de la cooperación bilateral México-Estados Unidos.

El Primer Foro “Explotación Sexual Comercial Infantil” contó con la asistencia de 96 participantes provenientes de diversos estados de la República Mexicana.



En sus conclusiones, los participantes manifestaron la necesidad implantar políticas nacionales que contemplen los aspectos de prevención, de punibilidad mediante la reforma legislativa en los ámbitos federal y local, y de atención integral de las víctimas para su reinserción social. De ese modo, se pronunciaron en favor de la celebración de convenios de cooperación internacional que impidan el traslado, el ingreso y la permanencia de las víctimas en países distintos al de su origen.

PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **“Festival Artístico y Cultural: No a la Discriminación, Sí a la Diversidad”**

El martes 19 de julio de 2005, en el Salón de Audiencias Públicas de la Jefatura Delegacional en Iztacalco, Distrito Federal, se llevó a cabo la presentación del “Festival Artístico y Cultural: No a la Discriminación, Sí a la Diversidad”, organizado por la Jefatura Delegacional en Iztacalco, Distrito Federal; el Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), y organismos de la sociedad civil.

La mesa de trabajo en la que el personal de la CNDH participó estuvo compuesta por el Jefe Delegacional en Iztacalco, señor Armando Quintero Martínez; el Presidente de la CDHDF, Emilio Álvarez Icaza; el Director del Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH, Ricardo Hernández Forcada, y, en representación de los Organismos No Gubernamentales, Enoé Uranga Muñoz, Presidente de la Asociación Nacional de Diversidad, Equidad Social y Democracia, A. C.

Durante el evento, al que asistieron unas 40 personas, Ricardo Hernández Forcada, en nombre de la CNDH, pronunció un breve mensaje, en el que resaltó la importancia de llevar a cabo ese tipo de campañas, orientadas a promover el respeto a la dignidad y los Derechos Humanos de todas las personas, con independencia de sus diferencias, tales como la de tener una preferencia sexual distinta a la heterosexual.

Durante la campaña, que duró dos semanas, la CNDH distribuyó 12,000 cartillas sobre VIH/Sida y Derechos Humanos.

■ Segunda Visitaduría General

- **Brigadas de trabajo**

En la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se llevaron a cabo, durante julio de 2005, un total de seis reuniones de trabajo con diversas autoridades, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales los Trabajadores del Estado y la Procuraduría General de la República; lo anterior, con el fin de realizar mesas de trabajo para tratar temas de importancia como la integración y pronta solución de los expedientes de queja relacionados con dichas autoridades.

■ Tercera Visitaduría General

• Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento

Durante el periodo comprendido entre el 29 de junio y el 7 de julio de 2005, un grupo de visitadores adjuntos adscritos a la Tercera Visitaduría General llevó a cabo la supervisión de los 18 establecimientos carcelarios del estado de Guerrero, ubicados en Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Huamuxtitlán, Tlapa de Comonfort, Teloloapan, Arcelia, Malinaltepec, Coyuca de Catalán, Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Zihuatanejo, La Unión, Ometepec, San Luis Acatlán, Tecpan de Galeana y Ayutla de los Libres; así como del Albergue Tutelar para Menores Infractores, ubicado en Chilpancingo.

Durante el recorrido, se detectaron diversas irregularidades, entre las que destacan, en términos generales, sobrepoblación; falta de clasificación entre procesados y sentenciados, y, en algunos casos, también entre hombres y mujeres; deterioro de las instalaciones, y falta de difusión del Reglamento Interno.

Por lo que se refiere a la atención médica general y psiquiátrica, este servicio se considera deficiente, además de que faltan medicamentos, lo cual provoca que en la mayoría de los casos los internos tengan que adquirirlos por su cuenta. Asimismo, los reclusos se quejaron por la deficiente alimentación que reciben.

Los visitadores adjuntos observaron que el número de talleres es reducido y que los internos se dedican principalmente a realizar actividades artesanales. En cuanto a las actividades educativas se tuvo conocimiento de que son insuficientes.

Por lo que respecta a la situación de las mujeres en prisión, se detectó la falta de instalaciones específicas para alojarlas, así como de espacios adecuados para albergar a sus menores hijos. En los centros donde había menores con sus madres no se proporciona atención médica pediátrica, ni alimentación adecuada para su edad.

Cabe agregar que en algunos centros se constató la existencia de sustancias prohibidas, tales como marihuana y cocaína.

En el Albergue Tutelar para Menores Infractores se observó que no se lleva a cabo la separación entre los menores que se encuentran en etapa de diagnóstico y los que están en la fase de tratamiento. En dicho establecimiento los medicamentos son insuficientes, el mantenimiento de las instalaciones es deficiente y los internos no conocen el Reglamento Interno de la institución.

Las visitas penitenciarias en el estado de Guerrero se realizaron de manera coordinada con personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de dicha entidad; los resultados de estas visitas se hicieron del conocimiento de ese Organismo estatal para que, según el caso, emita los pronunciamientos y realice las acciones que considere procedentes.

• Realización del “Foro de Análisis sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública”

La CNDH está realizando foros penitenciarios en cada una de las entidades federativas, con el propósito de encontrar soluciones que consoliden la cultura sobre el respeto de los derechos de los reclusos e impulsar que las autoridades realicen cambios positivos en los centros de readaptación social, a fin de fortalecer el esquema de la seguridad pública.



En el caso del foro celebrado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, fue inaugurado por el ingeniero Eduardo Bours Castelo, gobernador de dicha entidad. Durante el desarrollo del mismo participaron funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, servidores públicos adscritos a la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, funcionarios del Poder Judicial del Estado, catedráticos de la Universidad de Sonora, profesionales independientes y representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

Los temas que se expusieron fueron diversos, como por ejemplo: la problemática y la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres que están recluidas en los Centros de Readaptación Social de Sonora, la necesidad de capacitar y sensibilizar al personal del sistema penitenciario de la entidad, la pertinencia de reformar el Código Penal, la importancia de atraer capital de la iniciativa privada a los reclusorios para la creación de fuentes de trabajo de los internos, la aplicación de beneficios de libertad, la necesidad de aplicar programas de prevención de enfermedades en los centros carcelarios, la aplicación de penas sustitutivas de prisión y otros temas de relevancia.

Durante la ceremonia inaugural, el doctor José Luis Soberanes Fernández dirigió un claro mensaje a los participantes, donde recalcó que la seguridad pública se ha convertido en una de las exigencias más reiteradas de los mexicanos, y manifestó su esperanza por que los resultados de este evento redunden en acciones concretas que fortalezcan la seguridad pública de la población, vista como un derecho humano que la sociedad reclama.

Además del Gobernador del Estado de Sonora y del Presidente de la CNDH, integraron el presidium el licenciado Gonzalo Yescas Ferrat, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado; el maestro Jorge Sáenz Félix, Presidente de la Comisión Estatal del Derechos Humanos de Sonora; el licenciado Horacio Valenzuela Ibarra, Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública; el ingeniero Roberto Ruibal Astiazarán, Secretario de Gobierno; el licenciado José Antonio Bernal Guerrero; Tercer Visitador General de la CNDH, y el licenciado Luis Orcí Gándara, titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional.

■ Secretaría Ejecutiva

• **Visita de trabajo a México de la Delegación de la Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-México del Parlamento Europeo**

La Presidenta de la Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-México, señora Erika Mann (Alemania), así como los Vicepresidentes de dicha Delegación, señor Jürgen Schröder (Alemania) y señor Ioannis Gkalavakis (Grecia) realizaron una visita de trabajo a México del 14 al 17 de julio de 2005.

Durante su estancia en nuestro país, los eurodiputados se entrevistaron con la delegación del Congreso mexicano ante el Parlamento Europeo; las Comisiones especiales de la Cámara de Diputados y del Senado encargadas de dar seguimiento a los avances en las investigaciones sobre los feminicidios en Ciudad Juárez; el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas; la Presidenta de la Fundación Luis Donaldo Colosio, licenciada Beatriz Paredes Rangel; el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández; la Fiscal Especial Mireille Roccatti; el Secretario de Relaciones Exteriores, doctor Luis Ernesto Derbez; la Presidenta del DIF, señora Ana Teresa Aranda, y funcionarios de la Secretaría de Economía, así como con empresarios.

El doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió en este Organismo Nacional a esta Delegación Parlamentaria Mixta el 15 de julio; estuvieron presentes en la mencionada reunión el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la CNDH, y el embajador Salvador Campos Icardo, Secretario Ejecutivo. Durante la reunión se abordaron los siguientes temas: feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, se les entregó el informe realizado por esta Comisión Nacional y se habló de los últimos avances en las investigaciones de esta Institución para completar el primer informe; asimismo, se abordó lo referente al estado que guardan el respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, y, finalmente, se habló de la cooperación con la Unión Europea.

La Presidenta de la Delegación Parlamentaria hizo una atenta invitación para que el doctor Soberanes Fernández asista a una sesión del Parlamento Europeo en próximas fechas en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

• **Firma de convenios de colaboración entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y ONG de esa entidad federativa**

El 1 de julio de 2005, con la finalidad de fortalecer las relaciones de este Organismo Nacional con las organizaciones de la sociedad civil, se llevó a cabo la firma de convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; Apoyo contra la Violencia, A. C.; Centro de Integración Juvenil, A. C.; Frente Pro Derechos Humanos en el Noreste de México, A. C.; Red Fronteriza de Salud y Ambiente, A. C., y Unión de Propietarios de Predios Urbanos y Usuarios de Servicios Públicos de Hermosillo, A. C.

- **Firma de un convenio específico de colaboración que celebran la CNDH; la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; el Programa de Apoyo al Estado de Derecho; la Iniciativa Pro-Justicia (Open Society Justice Initiative); el Instituto Renace, A. B. P., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes**

La firma del presente convenio se llevó a cabo el 4 de julio de 2005, y tuvo por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos.

Entre las personas que participaron se encuentran, por parte de la CNDH, su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández, y su Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; la Federación Mexicana estuvo representada por su Presidente, licenciado Alejandro Straffon Ortiz; al Programa de Apoyo al Estado de Derechos lo representaron su Director, señor Tim E. Cornish, y la licenciada Johana del Río; USAID estuvo representada por el señor Jene Thomas; por parte de Iniciativa Pro-Justicia asistió el funcionario jurídico superior C. Martín Schönteich; el Instituto Renace estuvo representado por su Director General, licenciado Martín Carlos Sánchez Bocanegra, y por parte de la Comisión Estatal asistió su Presidente, licenciado Luis Fernando Jiménez Patiño.

- **Firma de un convenio específico de colaboración que celebran la CNDH, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; el Programa de Apoyo al Estado de Derecho; la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (Open Society Justice Initiative); el Instituto Renace, A. B. P., y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas**

El 4 de julio de 2005, como parte de las actividades de promoción y defensa de los Derechos Humanos, la CNDH busca establecer vínculos con las Organizaciones No Gubernamentales y estrechar sus relaciones con los Organismos públicos de Derechos Humanos; por tal motivo, se celebró el presente convenio de colaboración, que tiene como principal objetivo el establecimiento de sólidas bases de colaboración y apoyo entre las partes firmantes, sobre todo en aquellos programas y proyectos que, en un momento dado, tengan a bien desarrollar conjuntamente, en especial los que tienen que ver con las tareas de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos.

- **Firma de un convenio general de colaboración para promover la educación, la investigación, la difusión y el intercambio de formación académica en materia de Derechos Humanos entre la CNDH y el Instituto Politécnico Nacional**

El 5 de julio de 2005, en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ubicadas en la calle de República de Cuba 60, Centro Histórico, se llevó a cabo la firma del convenio general de colaboración para promover la educación, la investigación, la difusión y el intercambio de formación académica en materia de Derechos Humanos entre la CNDH y el Instituto Politécnico Nacional. En dicho evento se contó con la presencia del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH; el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer

Visitador General; la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Segunda Visitadora General; el licenciado José Antonio Bernal Guerrero, Tercer Visitador General; el licenciado Mauricio Farah Gebara, Quinto Visitador General; el licenciado Jesús Naimé Libién, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; el embajador Salvador Campos Icardo, Secretario Ejecutivo; el licenciado Pablo Escudero Morales, Secretario de Administración; el licenciado Andrés Calero Aguilar, Director General de Quejas y Orientación; el licenciado Mauricio Ibarra Romo, Director General de Planeación, y el ingeniero Francisco Illanes Solís, Director General de Información Automatizada, y por parte del IPN el doctor José Enrique Villa Rivera, Director General.

Firma del convenio general de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional*

Dr. José Enrique Villa Rivera,
Director General del Instituto Politécnico Nacional;

Amigas y amigos:

A nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, les doy la más cordial bienvenida. Los recibimos con el mayor de los gustos, al tiempo que agradecemos a todos su asistencia.

Nos hemos reunido hoy para la firma de este importante convenio de colaboración. Para la Comisión Nacional es una gran satisfacción tener la oportunidad de colaborar estrechamente con una de las instituciones educativas más importantes del Estado mexicano.

A lo largo de toda su historia, el Politécnico ha contribuido al desarrollo nacional de manera predominante. Desde 1936 ha formado a miles de mujeres y hombres que han sabido poner la técnica al servicio de la patria. Hoy, el Instituto Politécnico Nacional es reconocido como una institución que trabaja en proyectos de enorme contenido social. Por ello, sus investigaciones y avances tecnológicos han ayudado a mejorar la calidad de vida de millones de mexicanos.

Por nuestra parte, la Comisión Nacional se ha dedicado, durante los últimos 15 años, a combatir el abuso del poder público en todos los ámbitos del gobierno. Dentro de estas tareas, tenemos la certeza de que una de las transformaciones más importantes que requiere nuestro país es el arraigo de una cultura de defensa de las garantías individuales.

Para lograrlo no hay mejor camino que promover su estudio, enseñanza y divulgación. Una sociedad democrática es aquella en la que sus ciudadanos conocen ampliamente sus derechos y tienen plena conciencia de lo importante que es defenderlos.

Por ello, una de las más altas prioridades de la Comisión Nacional es lograr una estrecha colaboración con las autoridades educativas de todo México. Tenemos que incorporar el conocimiento de los Derechos Humanos al sistema de enseñanza nacional. Hoy, estamos dando un paso muy importante en ese sentido.

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la firma del convenio general de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, pronunciadas el 5 de julio de 2005 en la ciudad de México.

Con este convenio de colaboración, el Instituto Politécnico Nacional y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos habremos de organizar seminarios y cursos de capacitación de largo alcance. Asimismo, vamos a echar a andar campañas de difusión, publicaciones y programas de servicio social.

Como parte fundamental del instrumento que hoy firmamos, la Comisión prestará su asesoría y capacidad institucional para llevar a cabo una revisión del programa de estudios que ofrece el Politécnico. El objetivo es incorporar en él los temas relativos a los Derechos Humanos y la cultura de la legalidad.

Además, vamos a colaborar con las autoridades académicas en su empeño de crear un organismo de defensa y garantía de los derechos politécnicos dentro de la propia institución.

Amigas y amigos:

El reclamo por la plena vigencia de los Derechos Humanos ha adquirido un vigor excepcional. Hoy, ambas instituciones damos fe de compromiso social, porque somos prueba de la iniciativa y la fortaleza de nuestra sociedad. Como instituciones maduras y responsables nos une un genuino anhelo de construir un mejor país.

El Instituto Politécnico Nacional, organismo de hondas raíces populares, ha reconocido que el respeto a las garantías de las personas no es una moda ni un capricho. Reconozco la sensibilidad social del doctor Villa Rivera. A partir de la celebración de este convenio, ambas instituciones nos comprometemos a dar un impulso sin precedente no sólo al estudio de los Derechos Humanos en las aulas politécnicas, sino también a su plena vigencia al interior de sus instalaciones.

Así, una vez más, el Politécnico se coloca a la vanguardia de las instituciones de educación superior del país, al abanderar la exigencia social que demanda de sus autoridades un trato digno y respetuoso para todos los mexicanos. Estoy seguro de que ambas instituciones estaremos a la altura de este reto.

Muchas gracias.

• Clausura del Diplomado “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”

La clausura del Diplomado “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”, celebrada el 8 de julio de 2005, en el Auditorio de la Dirección de Educación Militar y Rectoría de la UDEFA, estuvo a cargo del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la CNDH, quien dictó una conferencia magistral, en la que estuvieron presentes el licenciado Gerardo Gil Valdivia, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, y, por parte de la Sedena, el general de brigada de Justicia Militar y licenciado Jaime A. López Portillo Robles Gil, entre otras personas.

RECOMENDACIONES

GACETA 180 • JULIO/2005 • CNDH

Recomendación 18/2005

Caso del menor Badillo Urbina Josabet Enrique

SÍNTESIS: El 25 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su menor hijo Josabet Enrique Badillo Urbina, consistentes en que el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, de la Escuela Primaria "Profesor José González Villaseñor", de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, le pegaba a su descendiente dejándole moretones y rasguños en su cuerpo, agresión que le consta a otro alumno; tal situación la hizo del conocimiento del Director del plantel, profesor Felipe Martell Montes de Oca, y únicamente lo canalizó al Centro Comunitario de Salud Mental en Iztapalapa, por presentar problemas de hiperactividad, donde se le orientó para que acudiera a esta Comisión Nacional al presentar crisis por maltrato del maestro y continuar en el mismo grupo sin protección.

De las evidencias que integran el expediente de queja se observó que el 7 de febrero de 2005, la responsable del Área de Apoyo y Seguimiento de la Operación Escolar de la Dirección Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo entrevistó al agraviado, quien refirió que su profesor llegó a golpearlo con la regla que guarda en el estante, por pararse con frecuencia de su lugar y por molestar a sus compañeros, hecho que se daba en la hora del recreo cuando se quedaba castigado, y que por temor no le comentó a su mamá lo que le estaba ocurriendo; asimismo, no pasó inadvertido que el Director del plantel, no obstante estar enterado de la queja interpuesta por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo para que se investigara la conducta del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, omitió observar y cumplir el contenido de la circular emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, dirigida a las autoridades de planteles educativos del subsector de Educación Básica, en la que se señalan que se debe preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso de manera inmediata y por escrito al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto; por esa razón, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a la dignidad personal, así como al derecho a la protección a la integridad física y psicológica, derivados de un ejercicio indebido de la función pública por parte del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, en agravio del menor Josabet Enrique Badillo Urbina.

De lo antes expuesto, quedó acreditado que con su conducta dicho profesor transgredió las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, previstos en los artículos 42 de la Ley General de Educación; 1o.; 2o.; 3o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, y 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 3.1, 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por ello, el 18 de julio de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 18/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, para que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean conside-

radas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la vista que el 28 de enero del año en curso dio a ese Órgano la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; igualmente, se hagan del conocimiento de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de esa Secretaría las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la solicitud de intervención que el 18 de enero del año en curso formuló a esa Unidad la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; por otra parte, se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo respectivo en contra del profesor Felipe Martell Montes de Oca, Director del plantel, en virtud de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la Recomendación; asimismo, se giren las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados a conocer mediante circular del 5 de noviembre de 2002, y se les otorgue a los docentes la capacitación adecuada para que las anomalías que dieron origen a la presente Recomendación no se presenten más en los centros escolares.

México, D. F., 18 de julio de 2005

Caso del menor Badillo Urbina Josabet Enrique

Dr. Reyes Tamez Guerra,
Secretario de Educación Pública

Distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131 y 132 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/408/DF/1/SQ, relacionados con la queja interpuesta por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 25 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo, mediante el cual manifestaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidos en agravio de su menor hijo Josabet Enrique Badillo Urbina, consistentes en que el profesor de la Escuela Primaria "Profesor José González Villaseñor", de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, Juan de Dios Arellano Sánchez, le pegaba a su descendiente dejándole moretones y rasguños en su cuerpo, agresión que le consta a otro alumno; tal situación la hizo del conocimiento del profesor Felipe Martell Montes de Oca, Director del plantel, quien no hizo nada para salvaguardar la integridad física del menor, ya que únicamente lo canalizó al Centro Comunitario de Salud Mental (Cecosam) en Iztapalapa, por presentar pro-

blemas de hiperactividad, donde se le orientó para que acudiera a esta Comisión Nacional al presentar crisis por maltrato del maestro y continuar en el mismo grupo sin protección.

II. EVIDENCIAS

A. El escrito de queja presentado el 25 de enero de 2005 ante esta Comisión Nacional por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo.

B. El oficio 65/2004-2005, del 24 de enero de 2005, mediante el cual el Director de la Escuela Primaria "Profesor José González Villaseñor", de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito, Federal solicitó al Cecosam, de la Secretaría de Salud, la valoración y atención del agraviado.

C. La hoja de referencia del 25 de enero de 2005, suscrita por el responsable de la Unidad Cecosam Iztapalapa, en la que se señaló que el agraviado presenta crisis por maltrato de su maestro y continúa en el grupo sin protección.

D. Los oficios 3049 y 4640, del 2 y 21 de febrero de 2005, respectivamente, a través de los cuales el entonces Director General de la Primera Visitaduría General de esta Comisión Nacional solicitó informes al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.

E. La copia del informe rendido mediante el oficio DRSESMT/DR/370/2005, del 21 de febrero de 2005, y sus anexos, por la Directora Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo, a la Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa, de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, de los que destacan:

1. La copia de la hoja de control de visitas de inconformidad, del 18 de enero de 2005, donde se registró la queja presentada por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo, en contra del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez.

2. La copia del oficio DSESMT/123/2005, del 18 de enero de 2005, por el que la Directora Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo solicitó la intervención del Supervisor General del Sector Escolar Número X de Educación Primaria, para que de manera conjunta con la Supervisora de la Zona Escolar Número 57, entrevistaran al Director del plantel con relación a los hechos.

3. La copia del acta de hechos levantada el 20 de enero de 2005, por el Director del plantel para constancia de la declaración que tomó a Gabriela Urbina Guzmán, con relación a los hechos materia de su inconformidad.

4. La copia del oficio de extrañamiento número 64/2003-2004, del 20 de enero de 2005, aplicado por el Director del plantel al profesor Juan de Dios Arellano Sánchez.

5. La copia del oficio 087/2004-2005, del 25 de enero de 2005, a través del cual la Supervisora de la Zona Escolar Número 57 informó a la Directora Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo, que el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez aceptó haber incurrido en acciones impropias al servicio, por lo que pidió disculpas a Gabriela Urbina Guzmán y solicitó su cambio de plantel.

6. La copia del oficio 68/2004-2005, del 26 de enero de 2005, a través del cual el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez elaboró una "carta compromiso" dirigida a la Directora Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo, en la que reconoció haber cometido errores dentro del ámbito laboral, contraviniendo las normas oficiales vigentes, comprometiéndose a no cometer los mismos errores y rectificar su actitud frente a la enorme tarea educativa con la niñez de México, así como respetar y hacer realidad los principios rectores del artículo 3o. constitucional, además de solicitar se le autorice tramitar su cambio de adscripción para en algo aminorar su problemática y continuar laborando.

7. La copia de los oficios DGSEI/DG/219/2005 y DGSEI/DG/220, ambos del 28 de enero de 2005, por los que la Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa dio vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y solicitó la intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de esa Secretaría, respectivamente, para la investigación administrativa y atención de los hechos cometidos en agravio del menor Josabet Enrique Badillo Urbina.

8. La copia del memorándum interno 37/2005, del 28 de enero de 2005, por el que la Directora General de Servicios Educativos de Iztapalapa requirió a la Directora Regional de Servicios Educativos de San Miguel Teotongo le informara sobre las acciones emprendidas para salvaguardar la integridad física y emocional del menor agraviado.

F. El acta circunstanciada del 20 de junio de 2005, donde personal de esta Comisión Nacional hizo constar el estado que guarda las investigaciones iniciadas en el Órgano Interno de Control y en la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Secretaría de Educación Pública.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El día 25 de enero de 2005, los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo presentaron ante este Organismo Nacional un escrito de queja en el que señalaron que su menor hijo, alumno de la Escuela Primaria "Profesor José González Villaseñor" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, les manifestó que su profesor, Juan de Dios Arellano Sánchez, le pegaba, lo cual fue observado por otro alumno, situación que hizo del conocimiento del Director del plantel sin que éste tomara alguna medida para salvaguardar la integridad del menor, ya que únicamente lo canalizó al Cecosam en Iztapalapa.

Con motivo de lo anterior, el 28 de enero de 2005 la Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa dio vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y solicitó la intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de esa Secretaría, para la investigación administrativa y atención de los hechos cometidos en agravio del menor Josabet Enrique Badillo Urbina, sin que hasta la fecha se hubiese tomado alguna resolución.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias y evidencias que integran el presente expediente de queja, esta Comisión Nacional pudo acreditar violacio-

nes a la dignidad personal, así como el derecho a la protección a la integridad física y psicológica, derivados de un ejercicio indebido de la función pública por parte del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, en agravio del menor Josabet Enrique Badillo Urbina, en virtud de las siguientes consideraciones:

El 20 de enero de 2005 se celebró en el interior de la Escuela Primaria "Profesor José González Villaseñor" una reunión en la que participaron la señora Gabriela Urbina Guzmán, así como la Supervisora de la Zona Escolar Número 57, servidores públicos ante quienes la quejosa reiteró los hechos denunciados en agravio de su hijo, lo cual quedó plasmado en el acta que se elaboró con motivo de esa diligencia.

Ante ello, el día 24 del mes y año citados, el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez se entrevistó con la Directora Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo, a quien le manifestó que después de haber reflexionado sobre su situación, aceptó haber incurrido en acciones impropias del servicio, por lo cual se comprometió a mejorar y prestar mayor atención a todos sus alumnos.

Por otra parte, el 7 de febrero de 2005 la responsable del Área de Apoyo y Seguimiento de la Operación Escolar de la Dirección Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo entrevistó al agraviado, quien refirió que su profesor llegó a golpearlo con la regla que guarda en el estante, por pararse con frecuencia de su lugar y por molestar a sus compañeros, hecho que se daba en la hora del recreo cuando se quedaba castigado, y que por temor no le comentó a su mamá lo que le estaba ocurriendo.

En virtud de ello, el 18 de enero del año en curso, la Dirección Regional de Servicios Educativos San Miguel Teotongo solicitó la intervención de la Supervisión General del Sector Escolar Número X de Educación Primaria, y mediante los oficios DGSEI/DG/219/2005 y DGSEI/DG/220/2005, del 28 de enero de 2005, la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa dio vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y solicitó la intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, para que en el ámbito de sus respectivas competencias determinaran sobre las conductas cometidas por personal de dicha Secretaría.

Para esta Comisión Nacional no pasó inadvertido que en el presente caso el Director del plantel, no obstante estar enterado de la queja interpuesta por los señores Gabriela Urbina Guzmán y Simón Badillo Castillo para que se investigara la conducta del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez, omitió observar y cumplir el contenido de la circular emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal el 5 de noviembre de 2002, dirigida a las autoridades de planteles educativos del subsector de Educación Básica, en la que se señalan los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, consistentes en preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso de manera inmediata y por escrito al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que el profesor Juan de Dios Arellano Sánchez maltrató al menor Josabet Enrique Badillo Urbina, con lo que además de desatender su deber de protección de la dignidad de los menores y procurarles un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, faltó a la confianza de los padres y el alumno, dañando con su conducta la imagen del servicio público de educación que realiza la Secretaría de

Educación Pública, al no observar como servidor público la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia a que se encuentra obligado con motivo de su encargo, estando además constreñido no sólo a respetar a los menores, sino a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental, así como a garantizar la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales, de conformidad con lo establecido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señala que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, este Organismo Nacional considera que la conducta del profesor Juan de Dios Arellano Sánchez vulneró el contenido de los artículos 42 de la Ley General de Educación; 1o.; 2o.; 3o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, y 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disposiciones que se refieren a la garantía, respeto, protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores y que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan bajo su cuidado a menores de edad de procurarles una vida digna con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecten su integridad física y mental, así como cumplir el servicio encomendado, absteniéndose de cualquier tipo de abuso o ejercicio indebido, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas las personas con las que tenga relación y abstenerse de actos que impliquen incumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, con la conducta observada, el profesor referido transgredió las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de todos los niños, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de la familia como de la sociedad y el Estado, de conformidad con los artículos 3.1, 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales garantizan el respeto, la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física y psicológica, la honra, la dignidad humana y la reputación, mediante medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para asegurar la efectividad y alcance del más alto nivel de educación para todos los individuos con la finalidad de lograr una subsistencia digna.

Tampoco pasó inadvertido para esta Comisión Nacional que el Director del plantel, no obstante tener conocimiento de los maltratos ocasionados al agraviado por parte de su profesor, omitió actuar conforme a sus facultades, dando vista al Órgano Interno de Control para que se realizaran las investigaciones conducentes y, en su caso, se fincaran las responsabilidades que correspondieran, de conformidad con los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Adminis-

trativas de los Servidores Públicos, con relación al 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aspecto que en consideración de esta Comisión Nacional también debe ser investigado por el mismo Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en virtud de que de hasta el momento de emitir la presente Recomendación no se acredita que se haya dado intervención al mismo para investigar tales hechos.

Al respecto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mantenido una constante preocupación porque se procure la garantía, respeto y protección a los derechos de las personas que por factores inherentes a su condición y circunstancias personales se encuentran en situación de vulnerabilidad, especialmente en el caso de menores de edad, ya que éstos difícilmente pueden protegerse y cuidarse por sí mismos de actos o ataques que atenten contra su dignidad personal, su desarrollo integral, su seguridad personal, integridad física, psíquica y social, como sucedió en el presente caso.

Por lo anterior, este Organismo Nacional considera prioritaria la atención de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública con motivo de los maltratos provocados a los menores alumnos adscritos a escuelas pertenecientes a esa dependencia federal, toda vez que se continúan presentando situaciones de maltrato físico y psicológico que han generado la emisión de otras recomendaciones, lo que hace presumir que aun cuando se han tomado diversas medidas para evitar que estas conductas transgresoras de Derechos Humanos se repitan, algunos servidores públicos de esa dependencia continúan actuando de manera contraria a su deber, e incluso han restado importancia a la gravedad de esas conductas, limitándose en muchos de los casos a cambiar de adscripción a los responsables, o a sugerir se asignen funciones diversas a los probables infractores, circunstancia que no contribuye a erradicar este tipo de prácticas.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor Secretario, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la vista que el 28 de enero del año en curso dio a ese Órgano la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.

SEGUNDA. Igualmente, se haga del conocimiento de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de esa Secretaría las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que sean consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la solicitud de intervención que el 18 de enero del año en curso formuló a esa Unidad la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.

TERCERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho el procedimiento administrativo respectivo en contra del profesor Felipe Martell Montes de Oca, Director del plantel, en virtud de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación.

CUARTA. Se giren las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados a conocer mediante la circular del 5 de noviembre de 2002, y se les otorgue a los docentes la capacitación adecuada para que las anomalías que dieron origen a la presente Recomendación no se presenten más en los centros escolares.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 19/2005

Caso del recurso de impugnación de los señores Ramón Leobardo García García y otros

SÍNTESIS: El 15 de octubre de 2004 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de impugnación por el cual un grupo de recurrentes encabezados por Ramón Leobardo García García, se inconformaron contra la no aceptación de la Recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la cual fue dirigida a la licenciada Martha Terrazas Córdova, entonces Directora de Gobernación del Estado de Chihuahua.

El 28 de mayo del año citado, los señores Ramón Leobardo García García y otros presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en virtud de que el 23 de enero de 2004, sin justificación y consentimiento alguno, Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito Moreno, Rigoberto Portillo Aguirre y Cesario Yáñez Bustillos, de origen indígena, fueron trasladados del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del estado, ubicado en la ciudad de Chihuahua, sin conocer el motivo de su traslado y sin realizarse el procedimiento administrativo que lo justificara, considerando responsable de ello al Director del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, cuyas consecuencias fueron que dejaran de realizar sus actividades laborales dentro del penal y se les apartara de sus familiares que viven en localidades cercanas a dicho centro de internamiento.

Del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que integran el presente recurso de impugnación, esta Comisión Nacional considera que quedó acreditada la violación a los Derechos Humanos de seguridad jurídica y de legalidad previstos en los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los señores Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito, Cesario Yáñez Bustillos y Rigoberto Portillo Aguirre.

Asimismo, esta Comisión Nacional observó que si bien es cierto que la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua señaló tanto al Organismo local como a esta Comisión Nacional que dentro de sus facultades legales se encuentra determinar el lugar donde un sentenciado debe cumplir su pena, también lo es que la sola invocación de preceptos legales no resulta suficiente para motivar su actuación, sino que en todo acto que conlleve consecuencias jurídicas la autoridad tiene la obligación de vincular los supuestos legales con los elementos de prueba existentes y suficientes que acrediten su actuación, motivando debidamente su resolución y cuidando favorecer las condiciones para lograr la rehabilitación del sentenciado.

Por lo anterior, la conducta asumida por las autoridades de la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua vulneró el artículo 6o. de la Constitución Política de dicho estado, la cual establece que todo reo sentenciado que cumpla su pena en prisiones estatales tendrá derecho a condiciones que favorezcan su rehabilitación, así como el contenido del artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el principio 30.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, y los numerales 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; preceptos que establecen, respectivamente, que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y readaptación social de los penados; que las personas detenidas o presas tendrán derecho a ser oídas antes de que se tomen medidas disciplinarias, y que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben mantener y defender los Derechos Humanos de todos los individuos.

En virtud de lo expuesto, el 18 de julio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 19/2005, dirigida al Gobernador del estado de Chihuahua, para que gire sus instrucciones al Director de Gobernación del estado con objeto de que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

México, D. F., 18 de julio de 2005

Caso del recurso de impugnación de los señores Ramón Leobardo García García y otros

Lic. José Reyes Baeza Terrazas,
Gobernador constitucional del estado de Chihuahua

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55; 61; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción IV; 160; 166; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2004/399/CHIH/4/I, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por los señores Ramón Leobardo García García y otros, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 28 de mayo de 2004, los señores Ramón Leobardo García García y otros presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en virtud de que el 23 de enero de 2004, sin justificación y consentimiento alguno, Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito Moreno, Rigoberto Portillo Aguirre y Cesario Yáñez Bustillos, de origen indígena, fueron trasladados del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del estado en la ciudad de Chihuahua, sin conocer el motivo de su traslado y sin que se hubiese realizado un procedimiento que lo justificara, considerando responsable de ello al Director del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, lo cual trajo como consecuencia que dejaran de realizar sus actividades laborales dentro del penal y se les apartara de sus familiares que viven en localidades cercanas al centro de internamiento de Guachochi, Chihuahua.

B. Integrado el expediente de queja, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua dirigió, el 7 de septiembre de 2004, a la licenciada Martha Terrazas Córdova, entonces Directora de Gobernación del estado, la Recomendación 72/04 en los siguientes términos:

ÚNICA. A usted C. Lic. MARTHA TERRAZAS CÓRDOVA, Directora de Gobernación, a efecto de que se sirva ordenar se realice un acucioso estudio y revisión del acto administrativo que dio origen al traslado de los CC. JESÚS JOSÉ SAMBITO MORENO, RIGOBERTO PORTILLO AGUIRRE, CESARIO YÁÑEZ BUSTILLOS Y RAMÓN LEOBARDO GARCÍA GARCÍA, del Centro de Readap-

tación Social Distrital de ciudad Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del estado, ordenado el trece de enero y ejecutado el veintitrés de enero del presente año y de encontrar precedentes y apegadas a Derecho nuestras observaciones se ordene el traslado a su penal de origen.

C. El 1 de octubre de 2004, la licenciada Martha Terrazas Córdova, en ese entonces Directora de Gobernación del estado de Chihuahua, informó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la no aceptación de la Recomendación 72/04.

D. El 15 de octubre de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio JLAG/416/2004, mediante el cual el licenciado José Luis Armendáriz González, Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, remitió el escrito por el que los señores Ramón Leobardo García García y otros interpusieron un recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 72/04, por la entonces Directora de Gobernación del estado de Chihuahua, con lo cual este Organismo Nacional inició el expediente 2004/399/CHIH/4/I y solicitó al Director de Gobernación del estado de Chihuahua el informe respectivo.

E. Mediante el oficio número de folio 014238, del 18 de noviembre de 2004, el licenciado Jorge Esteban Sandoval Ochoa, Director de Gobernación del estado de Chihuahua, reiteró la no aceptación de la Recomendación y agregó que respecto del argumento de los quejosos, en el sentido de que su traslado causaba un detrimento en la economía familiar al sufragar los gastos generados por las visitas de sus familiares al penal de la ciudad de Chihuahua, tal circunstancia no infería cuestiones jurídicas que violaran sus derechos, sino que eran cuestiones meramente económicas.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

A. El escrito de impugnación recibido en esta Comisión Nacional el 15 de octubre de 2004, por el cual los recurrentes, Ramón Leobardo García García y otros, se inconformaron contra la no aceptación de la Recomendación 72/04 por parte de la licenciada Martha Terrazas Córdova, entonces Directora de Gobernación del estado de Chihuahua.

B. El expediente de queja RM 188/04, que remitiera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua a este Organismo Nacional, en el que destacan las siguientes constancias:

1. El oficio 12/2004, del 13 de enero de 2004, a través del cual el C. Eustorgio Payán Bustillos, Director del Cereso de Guachochi, Chihuahua, solicitó al licenciado Eduardo Gómez Arriaga el traslado a la penitenciaría del estado de los señores Ramón Leobardo García García y otros.

2. Los acuerdos 000206, 000207, 000208 y 000257, del 13 de enero de 2004, firmados por la licenciada Martha Terrazas Córdova, a través de los cuales se ordenó el traslado de los sentenciados Ramón Leobardo García García, Jesús José

Sambito Moreno, Rigoberto Portillo Aguirre y Cesario Yáñez Bustillos, del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación del estado.

3. El escrito del 28 de mayo de 2004, mediante el cual los señores Ramón Leobardo García García y otros hicieron del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua actos presuntamente violatorios de sus Derechos Humanos, atribuidos a la Dirección de Gobernación de esa entidad federativa.

4. La Recomendación 72/04 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, del 7 de septiembre de 2004, dirigida a la entonces Directora de Gobernación del estado de Chihuahua.

5. El oficio s/n del 1 de octubre de 2004, por el cual la Directora de Gobernación del estado de Chihuahua informó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la no aceptación de la Recomendación 72/04.

C. El oficio número de folio 014238, del 18 de noviembre de 2004, suscrito por el licenciado Jorge Esteban Sandoval Ochoa, Director de Gobernación del estado, por el que reiteró a esta Comisión Nacional la no aceptación de la Recomendación 72/04.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 23 de enero de 2004 y sin que existiera previa justificación o consentimiento alguno, las autoridades de la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua dispusieron el traslado de los señores Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito Moreno, Rigoberto Portillo Aguirre y Cesario Yáñez Bustillos, del Centro de Readaptación Social Distrital de la ciudad de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del estado.

Por lo anterior, los agraviados presentaron su queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la cual inició el expediente RM 188/04 y en su oportunidad, derivado de las investigaciones realizadas, emitió el 7 de septiembre de 2004 la Recomendación 72/04 a la licenciada Martha Terrazas Córdova, entonces Directora de Gobernación del estado de Chihuahua, quien resolvió su no aceptación.

En virtud de ello, los quejosos interpusieron su escrito de impugnación, y derivado de la solicitud de informe realizada por esta Comisión Nacional, la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua reiteró su negativa para aceptar la Recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que integran el presente recurso de impugnación, esta Comisión Nacional considera que quedó acreditada la violación a los Derechos Humanos de seguridad jurídica y de legalidad previstos en los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los señores Ramón Leobardo García García,

Jesús José Sambito, Cesareo Yáñez Bustillos y Rigoberto Portillo Aguirre, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El 13 de enero de 2004 la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua determinó los expedientes de ejecución de sentencia 212.3/352748, 212.3/316641, 212.3/342027 y 212.3/339949, de los internos Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito, Cesario Yáñez Bustillos y Rigoberto Portillo Aguirre, respectivamente, resolviendo su traslado del Centro de Readaptación Social Distrital de Guachochi, Chihuahua, al Centro de Readaptación Social del estado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que compurgaran la pena corporal que les fue impuesta.

Al respecto, es oportuno señalar que los razonamientos esgrimidos por la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua para ordenar el traslado de los agraviados se hicieron consistir en el hecho de que se trataba de internos sentenciados condenatoriamente y en atención a la solicitud que formulara mediante el oficio 12/2004, del 13 de enero del 2004, el Director del Centro de Readaptación Social de Guachochi, Chihuahua, al Jefe del Departamento de Prevención y Readaptación Social del mismo estado, a través del cual le propuso el traslado de los sentenciados Ramón Leobardo García García, Jesús José Sambito, Cesario Yáñez Bustillos y Rigoberto Portillo Aguirre, señalando como sustento de su propuesta que “debido a la falta de seguridad de este Centro Penitenciario y poco personal de Custodia y a la vez poder seguir llevando la tranquilidad que hasta la fecha hemos tenido”.

En tal virtud, la Dirección de Gobernación, el mismo día en que el Director del Centro de Readaptación Social de Guachochi, Chihuahua, formuló la solicitud de traslado, esta área lo acordó utilizando como único argumento lo expresado en la solicitud del Director del Centro.

Esta Comisión Nacional observó que si bien es cierto que la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua señaló tanto al Organismo local como a esta Comisión Nacional que dentro de sus facultades legales se encuentra determinar el lugar donde un sentenciado debe compurgar su pena, también lo es que la sola invocación de preceptos legales no resulta suficiente para motivar su actuación, sino que en todo acto que conlleve consecuencias jurídicas la autoridad tiene la obligación de vincular las cuestiones legales con los elementos de prueba existentes y suficientes que acrediten su actuación, motivando debidamente su resolución y cuidando favorecer las condiciones para lograr la rehabilitación del sentenciado.

Finalmente, la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua, al resolver los expedientes de ejecución de sentencia mencionados con base en el oficio 12/2004, del 13 de enero de 2004, suscrito por el Director del Centro de Readaptación Social de Guachochi, Chihuahua, violentó las garantías de seguridad jurídica y de legalidad cuando su entonces Directora, mediante los oficios números 41, 206, 207, 208 y 257, todos del 13 de enero de 2004, mencionó que “la falta de seguridad en el Centro referido era motivo suficiente para trasladar a los agraviados”, sin que se hubiera realizado alguna investigación o bien que ésta contara con alguna evidencia para sustentar dicha afirmación, omitiendo con ello observar que la readaptación de todo sentenciado debe llevarse en el lugar más cercano a su domicilio. Por lo tanto, el no motivar de manera adecuada su determinación implica una violación a lo previsto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, que bajo el rubro ...ORDEN DE TRASLADO. DEBE REUNIR LOS REQUISITOS

DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, establece que “la orden de traslado de reos, entendida como una decisión unilateral dictada por la autoridad administrativa, reviste las características de un comunicado entre autoridades de igual o diversa jerarquía, pero esa circunstancia no la exime de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación, ya que si bien para la autoridad que dicta significa un simple comunicado, para el gobernado se traduce en un claro acto de molestia, lo que exige no sólo que contenga los preceptos legales en que se funda, sino, además, las razones o circunstancias que la llevaron a dictarlo, a fin de que su destinatario cuente con los elementos para defenderse de ella”.

Por lo anterior, la conducta asumida por las autoridades de la Dirección de Gobernación del estado de Chihuahua vulneró el artículo 6o. de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, que establece que todo reo sentenciado que compurgue su pena en prisiones del estado tendrá derecho a condiciones que favorezcan su rehabilitación, así como el contenido del artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el principio 30.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y los numerales 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; preceptos que establecen, respectivamente, que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y readaptación social de los penados; que las personas detenidas o presas tendrán derecho a ser oídas antes de que se tomen medidas disciplinarias, y que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben mantener y defender los Derechos Humanos de todos los individuos.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 167 de su Reglamento Interno, este Organismo Nacional confirma la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, y formula a usted, señor Gobernador del estado de Chihuahua, respetuosamente, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se giren sus instrucciones al Director de Gobernación del estado de Chihuahua para que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 72/04, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de la conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se le solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 20/2005

Sobre el recurso de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García

SÍNTESIS: El 20 de enero de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García en contra de la no aceptación de la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por parte del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala. En su escrito ante la Comisión Estatal, la quejosa expresó que a finales del mes de noviembre del 2002 se instaló en el poblado de San Marcos Guaquilpan, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, una nueva red de agua potable y otra de alcantarillado en una de las salidas de la comunidad que no contaba con esos servicios; en virtud de que dichas instalaciones no cumplían con las normas sanitarias, envió peticiones a las dependencias estatales y municipales para resolver el problema. Como consecuencia se le dejó de suministrar aproximadamente durante dos meses el servicio de agua potable, sin que el Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan atendiera su solicitud de reconexión del servicio. Asimismo, refirió que dicho servidor público se negó a recibir un escrito dirigido a él, y que en dos asambleas comunales la ha insultado y culpado de que si en un futuro la comunidad no recibe más aportaciones económicas de las dependencias será su responsabilidad; señaló, además, que el Presidente de la comunidad le indicó que ella deberá pagar la multa que le fue impuesta al Municipio por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por no pedir autorización para la instalación de la tubería de agua potable y drenaje en la carretera federal.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 17 de noviembre de 2004 la Comisión Estatal dirigió al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, la Recomendación 20/2004, misma que no fue aceptada por esa autoridad.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que constan en el expediente 2005/29/TLAX/4/I, este Organismo Nacional determinó que la Recomendación formulada por la Comisión Estatal al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, se elaboró apegada a Derecho, en el sentido de que existieron violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de la señora Catalina Quintanar y García por parte del licenciado Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal, e Ismael Vidal Montalvo, Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, pues no atendieron las diversas peticiones que les fueron formuladas por la agraviada y tampoco dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la delegación de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, referentes a la ampliación de la línea del agua potable y la instalación del drenaje en la comunidad en cita.

Con base en lo anterior, el 18 de julio de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2005, dirigida al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, a efecto de que dichas autoridades se sirvan girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala el 17 de noviembre de 2004.

México, D. F., 18 de julio de 2005

Sobre el recurso de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García

H. Ayuntamiento constitucional de Calpulalpan, Tlaxcala

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción IV; 160; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/29/TLAX/4/I, relativos al recurso de impugnación interpuesto por la señora Catalina Quintanar y García, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 8 de abril de 2003 la señora Catalina Quintanar y García presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en la cual señaló que a finales del mes de noviembre de 2002 se instaló en el poblado de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, una nueva red de agua potable y otra de alcantarillado en una de las salidas de la comunidad que no contaba con esos servicios; en virtud de que dichas instalaciones no cumplían con las normas sanitarias, envió peticiones a las dependencias estatales y municipales para resolver el problema, como consecuencia se le dejó de suministrar aproximadamente durante dos meses el servicio de agua potable que abastecía su propiedad, sin que el Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan atendiera su solicitud de reconexión del servicio; asimismo, refirió que el mismo servidor público se negó a recibir un escrito dirigido a él, y que en dos asambleas de comunidad la ha insultado y culpado de que si en un futuro la comunidad no recibe más aportaciones económicas de las dependencias será su responsabilidad; señaló, además, que el Presidente de la comunidad indicó que ella deberá pagar la multa que le fue impuesta al municipio por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por no pedir autorización para la instalación de la tubería de agua potable y drenaje en la carretera federal.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 17 de noviembre de 2004 la Comisión Estatal dirigió al ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, la Recomendación 20/2004, en la que textualmente solicitó lo siguiente:

PRIMERA. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Ismael Vidal Montalvo, Presidente de comunidad de San Marcos Guaquilpan, del Municipio de Calpulalpan, Tlax., de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y, en la próxima Sesión de Cabildo, determinar la participación que haya tenido el Lic. Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlax., en los hechos que son objeto de la presente Recomendación, con la finalidad de hacer el deslinde de sus responsabilidades y proceder conforme corresponda a Derecho.

SEGUNDA. Exhortar al Presidente Municipal de Calpulalpan, como al de comunidad de San Marcos Guaquilpan, para que cumplan con las obligaciones que tienen encomendadas de acuerdo a las Leyes Federales, Estatales y Municipales, a efecto de evitar en lo sucesivo hechos como los que originaron la presente queja.

TERCERA. Ordenar al Presidente Municipal de Calpulalpan que, en ejercicio de sus funciones, y de acuerdo al artículo 8o. constitucional dé respuesta inmediata al escrito de la quejosa, de fecha 23 de enero del 2003, por medio del cual le solicitó información acerca de las acciones que haya emprendido respecto de las observaciones que le hiciera la Comisión Nacional del Agua, con relación a la instalación de las líneas de drenaje y de agua potable que se efectuó en San Marcos Guaquilpan, Tlax., a finales del año 2002.

CUARTA. Ordenar al personal de la CAPAM de Calpulalpan que se constituya en el domicilio de la Profa. Catalina Quintanar y García, ubicado en el rancho denominado "Casa Redonda", en la comunidad de San Marcos Guaquilpan, Tlax., para que elaboren un dictamen técnico respecto a su toma de agua potable y corrijan, en su oportunidad, las fallas existentes, para que el suministro de agua potable que llega a su domicilio sea proporcionado como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

QUINTA. Ordenar al Presidente de comunidad y al Presidente Municipal que tomen las medidas y provisiones que sean necesarias para dar cumplimiento a las observaciones hechas en los oficios que les hicieron llegar tanto la Comisión Nacional de Agua en el Estado, como el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, por medio de los cuales se les informó que por normatividad la instalación de la línea de agua potable y la conducción del drenaje no puede hacerse en la misma cepa.

B. El 18 de noviembre de 2004, la Comisión Estatal notificó al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, la Recomendación 20/2004, otorgándole, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de su Ley, 15 días para manifestarse respecto de la aceptación o no de la citada Recomendación. Transcurrido el plazo señalado la autoridad destinataria no dio respuesta, por lo que la recurrente presentó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 20/2004.

C. El 20 de enero de 2005 esta Comisión Nacional recibió el oficio P/032/2005, suscrito por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por medio del cual remitió el escrito de impugnación de la señora Catalina Quintanar y García, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación tácita de la Recomendación 20/2004 que emitió la Comisión Estatal el 17 de noviembre de 2004.

D. El recurso de impugnación se radicó en esta Comisión Nacional con el expediente 2005/29/TLAX/4/1, y se solicitó el informe correspondiente al doctor José Luis Medellín Viveros, Síndico Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, sin recibir respuesta.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El oficio P/032/2005, recibido en esta Comisión Nacional el 20 de enero de 2005, mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala remitió el escrito de impugnación presentado el 11 de enero de 2005, por la señora Catalina Quintanar y García.

B. La copia del expediente de queja CEDHT/097/2003-2, integrado por la Comisión Estatal, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. La queja presentada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala por la señora Catalina Quintanar y García el 8 de abril de 2003.

2. El escrito del 14 de enero de 2003, por medio del cual la señora Catalina Quintanar y García informó al Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que en la carretera federal los Reyes México Zacatepec, ramal San Marcos-San Felipe Km 1+000, se instaló la ampliación de la red de agua potable y una ampliación de drenaje, obras que se realizaron sin supervisión y, en consecuencia, sin cumplir con las normas sanitarias técnicas y de seguridad, por lo cual solicitó su intervención para la solución de estos problemas.

3. El escrito signado por la quejosa del 16 de enero de 2003, dirigido al Gerente estatal de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, mediante el cual solicitó una inspección técnica en una reciente ampliación de agua potable en la comunidad de San Marcos Guaquilpan, Tlaxcala.

4. El escrito del 16 de enero de 2003, por medio del cual la quejosa solicitó a la entonces titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala su intervención para que personal del Departamento de Regulación Sanitaria practicara una revisión técnica en una ampliación de drenaje y agua, instalada en la población de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulpan, Tlaxcala.

5. El escrito del 23 de enero de 2003, suscrito por la quejosa y dirigido al Ayuntamiento de Calpulpan, Tlaxcala, mediante el cual solicitó que le informe sobre las acciones que se hubieran emprendido respecto de la Recomendación que le hizo la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, para evitar un riesgo en la salud por contaminación, al no cumplirse la norma de ingeniería sanitaria en la ampliación de la red de agua potable que se instaló en la comunidad de San Marcos Guaquilpan.

6. El oficio número BOO.E15.2.0088, del 20 de febrero de 2003, suscrito por el Gerente de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, dirigido al Presidente Municipal de Calpulpan, Tlaxcala, por medio del cual le informó respecto de la ampliación de agua potable solicitada.

7. El escrito del 3 de marzo de 2003, suscrito por la quejosa y dirigido a la titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, por medio del cual solicitó informes sobre las acciones que hubiese emprendido para solucionar el problema y evitar uno mayor.

8. El oficio número 728.412.046, del 6 de marzo de 2003, suscrito por el residente general de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Tlaxcala, dirigido al C. Ismael Vidal Montalvo, Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

9. El oficio número BOO.E.15.2.0191, del 28 de marzo de 2003, dirigido a la recurrente y suscrito por el Gerente de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, por medio del cual le informó que con relación a la obra de ampliación de la red de agua potable y alcantarillado de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, se emitió un dictamen con una recomendación sobre la ejecución de dicha obra, por lo que de acuerdo con el artículo 115 constitucional el Ayuntamiento de Calpulalpan es el responsable de proporcionar el servicio de agua potable en cantidad, continuidad y calidad, a los habitantes de ese municipio.

10. El oficio número BOO.E.15.2.0190, del 28 de marzo de 2003, suscrito por el Gerente de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, dirigido al C. Ismael Vidal Montalvo, Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

11. El oficio número PM/1448/03, del 21 de mayo de 2003, suscrito por el Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala.

12. El oficio 5018.04212, del 6 de junio de 2003, a través del cual la Secretaría de Salud en el estado de Tlaxcala dio contestación a las peticiones que en su oportunidad formuló la quejosa.

13. Las diversas actas circunstanciadas elaboradas en diferentes fechas por el personal de la Comisión Estatal, en las cuales se asentaron las visitas al predio propiedad de la quejosa, así como a las autoridades municipales de Calpulalpan, Tlaxcala.

14. La Recomendación 20/2004, del 17 de noviembre de 2003, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

15. La certificación de la notificación de la Recomendación 20/2004, efectuada el 18 de noviembre de 2004, al Ayuntamiento de Calpulalpan, por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

A finales del mes de noviembre de 2002 se instaló en el poblado de San Marcos Guaquilpan, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, una nueva red de agua potable y otra de alcantarillado en una misma cepa, en una de las salidas de la comunidad que no contaba con esos servicios. Como resultado de la instalación de la nueva línea de agua potable cortaron la instalación que abastecía la propiedad de la quejosa, por lo cual se quedó sin el suministro por aproximadamente dos meses. No obstante las diversas solicitudes que formuló para la reconexión del servicio, no fue atendida oportunamente y cuando se restableció el servicio el flujo carecía de presión, por lo que la agraviada formuló una petición para la ampliación de la toma de agua potable, pero ésta no le fue autorizada, bajo el argu-

mento de que el líquido pretendía ser utilizado para riego y no para uso doméstico, el cual tiene prioridad, y debido a que la quejosa mantenía una tubería de dos pulgadas de diámetro, que excede el grosor permitido que es de media pulgada, situación que impedía la presión, flujo y abastecimiento necesario a los demás miembros de la comunidad.

Por otra parte, derivado de la ampliación del suministro de agua por el Ayuntamiento, la Comisión Nacional del Agua formuló diversas recomendaciones, toda vez que la red de agua se instaló en la misma cepa que la del drenaje, sin embargo, éstas no han sido atendidas por las autoridades municipales, lo cual generó el riesgo de una posible contaminación del agua potable en perjuicio de la comunidad.

En virtud de lo anterior, el 17 de noviembre de 2004 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala dirigió al Ayuntamiento de Calpulalpan la Recomendación 20/2004, misma que no fue aceptada, por lo cual la quejosa interpuso el recurso de impugnación que fue radicado en esta Comisión Nacional bajo el expediente 2005/29/TLAX/4/I, y no obstante que se solicitaron los informes correspondientes no se obtuvo respuesta alguna por parte del municipio en cita.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2005/29/TLAX/4/I, esta Comisión Nacional observó que servidores públicos del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, violentaron el derecho de petición en perjuicio de la señora Catalina Quintanar y García, consagrado por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con su actuar han colocado en riesgo el derecho al desarrollo y bienestar en agravio de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, perteneciente a ese municipio, en base a las siguientes consideraciones.

La Comisión Estatal señaló en la Recomendación 20/2004 que existieron violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de la señora Catalina Quintanar y García por parte del licenciado Vicente Hernández Roldán, Presidente Municipal, e Ismael Vidal Montalvo, Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, ambos del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, pues no atendieron las diversas peticiones que les fueron formuladas por la agraviada y tampoco dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la delegación de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, referentes a la ampliación de la línea del agua potable y la instalación del drenaje en la comunidad en cita.

A principios de enero de 2003, la quejosa acudió ante el Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, municipio de Calpulalpan, para presentar un escrito mediante el cual solicitó su intervención para solucionar el problema del suministro del agua potable en su domicilio; no obstante y sin motivo legal alguno, éste se negó a recibirlo por considerarlo improcedente, tal como lo manifestó al personal de la Comisión Estatal el 7 de julio de 2003, violentando con esta omisión el derecho de petición consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el 23 de enero y 10 de marzo de 2003 la quejosa dirigió un escrito al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, respectivamente, solicitando se le informara sobre las acciones realizadas a las observaciones formuladas por la Comisión Nacional del Agua, referentes con la introducción de la línea de agua potable y drenaje que se estaba llevando a cabo en la

comunidad, ya que éstas no cumplen con las normas oficiales sobre la materia, sin que exista constancia de que la quejosa hubiera recibido respuesta alguna, circunstancia que también es violatoria de los Derechos Humanos de ésta.

En ese orden de ideas, este Organismo Nacional coincide con lo argumentado por la Comisión Estatal y hace suyos los argumentos expresados por esa instancia protectora de Derechos Humanos local, pues durante la integración del expediente de queja que dio origen a la Recomendación 20/2004, quedó acreditado que la quejosa presentó por escrito sus peticiones al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, respectivamente; sin embargo, éstos omitieron dar contestación alguna, por lo que se considera que se vulneró lo dispuesto por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su segundo párrafo dispone que: "A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se le haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario"; apoyándose además en el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conformidad con lo establecido en el Apéndice de 1995, tomo III, tesis 132, página 90, del *Semanario Judicial* de la Federación, en que señala:

PETICIÓN, TÉRMINO PARA EMITIR EL ACUERDO. La tesis jurisprudencial número 767 del Apéndice 1965 al *Semanario Judicial* de la Federación expresa: Atento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Constitución, que ordena que a toda petición debe recaer el acuerdo respectivo, es indudable que si pasan más de cuatro meses desde que una persona presenta un curso y ningún acuerdo recae a él, se viola la garantía que consagra el citado artículo constitucional; de los términos de esa tesis no se desprende que deban pasar más de cuatro meses sin contestación a una petición para que se considere transgredido el artículo 8o. de la Constitución Federal y sobre la observancia del derecho de petición debe estarse siempre a los términos en que esté concebido el repetido precepto.

Por otra parte, quedó acreditado que el servicio que se brinda en el inmueble propiedad de la quejosa es insuficiente, lo cual se corrobora con el informe rendido a la Comisión Estatal por el Presidente Municipal de Calpulalpan, en el cual señaló que anteriormente el rancho ubicado en la comunidad de San Marcos Guaquilpan contaba con una toma de dos pulgadas y actualmente sólo tiene un diámetro de media pulgada por ser de uso doméstico, de conformidad con el artículo 92, fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

En esta tesitura, es importante señalar que el artículo 92, fracción I, de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala no hace referencia alguna al diámetro que deban tener las tomas de uso doméstico y, por el contrario, dispone que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios, situación contraria a la observada en el domicilio de la quejosa por personal de la Comisión Estatal, que evidenció la deficiencia en el servicio de agua potable.

Por otra parte, esta Comisión Nacional considera que también se violentó en perjuicio de la comunidad de San Marcos Guaquilpan el derecho humano a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, consagrado por el artículo 4o. constitucional, pues también ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala se acreditó que a finales del año 2002 se efectuó una ampliación del sistema de suministro del agua potable en la comunidad de San Marcos Gua-

quilpan, pero se instalaron en una misma cepa la línea de conducción del agua potable y la del drenaje, motivo por el cual la quejosa solicitó la intervención de los residentes en el estado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, así como de la Secretaría de Salud, tanto federal como estatal, para que expresaran su opinión sobre ese asunto en el ámbito de sus facultades.

Atento a lo anterior, cada dependencia emitió su respectivo dictamen, destacando en este caso, principalmente, el dictamen suscrito por el Gerente de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, por medio del cual le informó al Presidente Municipal de Calpulalpan y al Presidente de la comunidad de San Marcos Guaquilpan, perteneciente al mismo municipio, que en la obra de ampliación del agua potable y alcantarillado de la población en cita, por normativa no podían ser alojadas en la misma cepa, pues de sufrir alguna fractura la tubería de éste, se correría el grave peligro de que el agua potable se contaminara, afectando, en consecuencia, la salud de los vecinos de dicha población, por lo que la línea de agua potable debería ser retirada de ese lugar y colocarla al otro lado de la carretera, a una profundidad de 90 centímetros o, de lo contrario, levantar la línea del drenaje, para colocarla en el centro de la carretera, llamamiento que, en su momento, hizo suyo el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

No obstante lo anterior, ambas autoridades, a la fecha de emisión de la Recomendación 20/2004, no habían acatado las observaciones formuladas por la Comisión Nacional del Agua, por lo que el riesgo para la población es latente, pues cualquier fractura podría ocasionar problemas de contaminación en la línea de conducción del agua potable y, consecuentemente, una alteración en la salud de los vecinos de dicha población.

El análisis a las evidencias que constan en el expediente permite observar que las autoridades municipales han violentado lo dispuesto por el artículo 115, fracción, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que son los municipios quienes dentro de sus funciones tienen la obligación de proporcionar servicios públicos como lo es el agua potable, el drenaje, el alcantarillado y el tratamiento y disposición de sus agua residuales, lo cual deberán hacer sin que ello implique riesgo alguno para la población.

Además, se violentó lo dispuesto en el numeral XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en cuanto a que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución, lo cual, como ya se precisó, no ha ocurrido en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, este Organismo Nacional, con fundamento en el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirma la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, y, por ello, se permite formular respetuosamente a ustedes, señores integrantes del H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirvan girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 20/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala el 17 de noviembre de 2004.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, requiero a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 21/2005

Caso del menor David Erick Aguilera Pérez

SÍNTESIS: El 10 de enero de 2005 esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/104/DF/1/SQ, con motivo del escrito de queja presentado por la señora Gloria María Pérez González, en el que manifestó que el menor David Erick Aguilera Pérez fue agredido físicamente por el profesor Alfredo García Martínez de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román" de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, toda vez que éste se molestó porque su familiar arrastró una silla. Agregó que el maestro amenazó a su hijo con reprobalo si lo acusaba con la Directora o con ella, situación por la que esperó que el servidor público saliera del salón de clase para decirle a una de sus compañeras que le avisara a su mamá que se encontraba lastimado y refirió que cuando llegó al centro escolar su descendiente tenía un hematoma en la región frontal, así como la nariz y la boca hinchadas, además de que no había sido atendido por el servicio médico de la escuela, debido a que nadie del personal que labora en la secundaria tenía conocimiento de los hechos.

De las evidencias que integran el expediente de queja, este Organismo Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos a la dignidad personal, así como el derecho a la protección a la integridad física y psicológica, por un ejercicio indebido de la función pública del profesor Alfredo García Martínez, en agravio del menor, toda vez que el 16 de diciembre de 2004, a través de una acta de hechos, aceptó ante la Directora de ese plantel que al tomar de los pies al alumno y al darle vueltas lo soltó, provocando que el menor se golpeará la cabeza contra el piso.

Por su parte, la Directora de la escuela secundaria, al estar enterada del problema, fue omisa en girar sus instrucciones para que se investigara la actitud del profesor Alfredo García Martínez, con lo cual incumplió con el contenido de la circular del 5 de noviembre de 2002, emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, dirigida a las autoridades de planteles educativos del Subsector de Educación Básica, en la que se señalan los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, consistentes en preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad; informar sobre el caso inmediatamente, por escrito, al Órgano Interno de Control, así como hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó que la conducta del profesor Alfredo García Martínez contravino lo previsto en los artículos 42 de la Ley General de Educación; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se transgredieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, que establecen el derecho de todos los niños, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de la familia como de la sociedad y el Estado, de conformidad con los artículos 3.1 y 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En consecuencia, el 18 de julio de 2005, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 21/2005, dirigida al Secretario de Educación Pública, solicitando instru-

ya a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que se consideren en la integración y determinación del expediente que en dicha instancia se tramita en contra del profesor; que se de vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo en contra de la Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", servidora pública que conoció de los hechos y no actuó en forma inmediata; que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal docente de dicha Secretaría la capacitación adecuada para evitar que los hechos referidos se vuelvan a presentar; que se proporcione a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario y documental tendente a la debida integración de la Averiguación Previa 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal, y que se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, adoptando para el efecto medidas más rigurosas que el simple cambio de adscripción.

México, D. F., 18 de julio de 2005

Caso del menor David Erick Aguilera Pérez

Dr. Reyes Tamez Guerra,
Secretario de Educación Pública

Distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131 y 132 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/104/DF/1/SQ, relacionados con la queja interpuesta por la señora Gloria María Pérez González, y visto los siguientes:

I. HECHOS

El 17 de diciembre de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por la señora Gloria María Pérez González, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos del menor David Erick Aguilera Pérez, atribuidos al profesor Alfredo García Martínez de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", de la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, toda vez que este profesor se molestó porque el menor arrastró una silla, motivo por el cual lo puso boca abajo, lo tomó de los pies y le empezó a dar vueltas, levantándolo aproximadamente a una altura de 50 centímetros, para posteriormente soltarlo, lo que ocasionó que se golpeara contra el piso; después lo amenazó con reprobarlo si lo acusaba con la Directora o con su señora madre. Por tal motivo, el menor esperó a que el servidor público

saliera del salón de clase para decirle a una de sus compañeras que le avisara a su señora madre que se encontraba lastimado, y al entrar ésta al centro escolar se percató que el menor tenía un hematoma en la región frontal, así como la nariz y la boca hinchadas, además de que no había sido atendido por el servicio médico de la escuela, debido a que nadie del personal que labora en la secundaria tuvo conocimiento de los hechos.

Asimismo, señaló que cuando se retiraba con el menor del plantel, una trabajadora social le solicitó unos minutos para otorgarle un pase de salida firmado por la Directora, misma que pidió le diera 20 minutos para hablar con el profesor que agredió al menor, petición que le pareció absurda y llevó al menor a la Agencia Investigadora Número 52 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para presentar una denuncia por lesiones.

II. EVIDENCIAS

A. El escrito de queja presentado el 17 de diciembre de 2004 ante esta Comisión Nacional por la señora Gloria María Pérez González, al que anexó copia fotostática de la denuncia formulada ante la Agencia Investigadora Número 52 del Ministerio Público de la Coordinación Regional Tlalpan TLP-IV y dos notas médicas elaboradas por el doctor José Antonio Corona Estrada, médico particular, donde se precisaron las lesiones que al día 16 del mes y año citados presentaba el menor.

B. La copia del oficio DAJ/0364/05, del 31 de enero de 2005, suscrito por el Jefe del Departamento de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el Distrito Federal, dirigido a la Subdirectora de Procesos Administrativos, a quien remitió información sobre el profesor Alfredo García Martínez, servidor público que se desempeñaba como profesor en la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", y anexó copia de la siguiente documentación:

1. El acta de hechos del 16 de diciembre de 2004, iniciada al profesor Alfredo García Martínez en la oficina de la Dirección de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román".

2. El oficio SSEDF/DST/002/05, del 3 de enero de 2005, suscrito por la Directora del Secretariado Técnico de la Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEP para el Distrito Federal, a través del cual le solicitó al Director General de Operación de Servicios Educativos de la SEP en el Distrito Federal, el inicio de una investigación para resolver el caso del menor David Erick Aguilera Pérez.

3. El oficio 144/2005, del 24 de enero de 2005, mediante el cual el Inspector General de la Zona Escolar LXX remitió al Director Operativo Número 6, Coyoacán y Tlalpan, el resultado de las investigaciones realizadas, en relación con la queja presentada por la señora Gloria María Pérez González en favor del menor David Erick Aguilera Pérez.

C. El oficio DPJA.DPC/CNDH/77/05, del 15 de febrero de 2005, mediante el cual la Subdirectora de Procesos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP proporcionó a este Organismo Nacional la información requerida.

D. La aportación del 14 de marzo de 2005, por parte de la Directora de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual remitió el informe de intervención AFSEDF/UAMASI/110/05, del 11 del mes y año citados, suscrito por el licenciado Jorge Rodríguez Nava.

E. El acta circunstanciada del 8 de abril de 2005, en la que se certificó la comunicación vía telefónica realizada por personal de esta Comisión Nacional con el enlace de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de indagar el estado de la averiguación previa TLP-4T2/1712/04-12.

F. El acta circunstanciada del 17 de junio de 2005, en la cual se hizo constar la comunicación vía telefónica realizada por personal de este Organismo Nacional con la Directora de Atención a Quejas e Inspección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, a fin de investigar el estado de la averiguación previa que fuera remitida a esa Procuraduría el 21 de diciembre de 2004, por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 16 de diciembre de 2004 la quejosa acudió a la Agencia Investigadora Número 52 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para presentar una denuncia por lesiones, toda vez que el menor David Erick Aguilera Pérez fue agredido físicamente por el profesor Alfredo García Martínez de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, lo cual dio inicio a la indagatoria TLP-4T2/1712/04-12, misma que el 21 de diciembre de 2004 fue remitida a la Procuraduría General de la República, en donde actualmente se investigan los hechos bajo la indagatoria 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal.

Por otra parte, el 7 de enero de 2005 la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria solicitó la intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, la cual, consecuentemente con sus investigaciones, determinó el 11 de marzo del año en curso que el profesor Alfredo García Martínez maltrataba física y psicológicamente a los alumnos, además de que agredió al menor David Erick Aguilera Pérez, por lo que se estimó procedente retirarlo del trabajo así como de toda actividad que implicara el trato con los mismos, y de igual manera sugirió a la autoridad respectiva definiera la sanción correspondiente a la Directora del plantel, toda vez que se comprobó que teniendo conocimiento de los hechos no tomó las medidas disciplinarias necesarias para impedirlos.

Asimismo, mediante el oficio DAJ/0193/05 se dio vista de los hechos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, sin que se tenga conocimiento hasta la fecha del inicio del respectivo procedimiento administrativo.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis realizado a las constancias y evidencias que integran el presente expediente de queja, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a la digni-

dad personal, así como al derecho a la protección a la integridad física y psicológica, cometidas por el profesor Alfredo García Martínez, en agravio del menor David Erick Aguilera Pérez, por las siguientes consideraciones:

El 16 de diciembre de 2004 el profesor Alfredo García Martínez, en la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", rindió en acta de hechos realizada ante la Dirección de ese centro escolar su declaración con motivo de los acontecimientos ocurridos en esa misma fecha y reconoció ante la Directora de ese plantel que "al cargar al alumno por arrastrar una silla, se le cayó de las manos y resultó lastimado de la frente, por lo que envió a unos alumnos a conseguir un frasco con agua fría para ponérselo rápidamente en el área afectada, debido a que ya se iba a una cita que tenía en la Dirección de la escuela".

Sin embargo, no obstante que en esa misma fecha el citado profesor acudió ante la Directora de la escuela, omitió relatarle el incidente que había ocurrido con el menor, enterándose de los hechos hasta que la trabajadora social del plantel le indicó a la citada Directora que un alumno había sido golpeado por ese maestro, encontrándose en mal estado en su salón de clases, además de que la señora Gloria María Pérez González se encontraba afuera de la Dirección muy molesta y se iba a llevar al menor agraviado, y en ese momento la Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", le preguntó al profesor lo que había acontecido, quien respondió que hasta el final de la junta le iba a comentar los hechos ocurridos con el menor David Erick Aguilera Pérez.

De lo anterior se desprende que la acción en que incurrió el servidor público involucrado generó un atentado a la integridad física del menor, al momento en que éste recibió el golpe en la cabeza, además de que en ningún momento le brindó en forma eficaz la atención inmediata y necesaria que la lesión del agraviado requería, ni avisó a sus superiores sobre los hechos sucedidos, toda vez que el citado servidor público consideró que después de la junta que se celebraría con la Directora de ese centro educativo enteraría a ésta de los acontecimientos ocurridos en su salón de clases con el menor David Erick Aguilera Pérez.

En la declaración rendida el 16 de diciembre de 2004 por el profesor Alfredo García Martínez ante la Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román" puede observarse que el citado profesor manifestó que los alumnos que arrastran las sillas son cargados por él a modo de juego para ser acomodados como si fueran bancas, circunstancia de la que se puede advertir que los actos acontecidos el 16 de diciembre de 2004 no son un hecho aislado, ya que es un comportamiento sistemático.

Para esta Comisión Nacional no pasó inadvertido que en la investigación efectuada por personal de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública, se destacó que "el servidor público involucrado maltrataba física y psicológicamente a sus alumnos, además de que el menor relacionado con los hechos fue agredido por el docente, toda vez que lo cargó y al darle vueltas lo soltó, provocando que el agraviado se golpeará la cabeza contra el piso del salón de clases, para posteriormente amenazarlo con reprobarlo si informaba a la Directora o a su señora madre lo ocurrido", lo anterior con base en los testimonios que rindieron ocho alumnos del profesor Alfredo García Martínez, así como la declaración del agraviado ante dicha Unidad.

Por lo anterior, la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil consideró procedente retirar al profesor del trabajo frente a un grupo de alumnos, así como de toda actividad que significara el trato con los mismos y se sugirió que la autoridad respectiva indicara la sanción correspondiente a la Directora del

plantel, toda vez que se comprobó que, no obstante tener conocimiento de la forma en que el profesor Alfredo García Martínez se comportaba, omitió tomar las medidas disciplinarias necesarias para impedirlo.

Al respecto, resulta importante precisar, tal como lo informó la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública, que la Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román" llamó a junta a los padres de familia para solicitar firmas con el fin de reinstalar al profesor Alfredo García Martínez, circunstancia que llama la atención a esta Comisión Nacional, debido a que la misma Directora informó a personal de la Unidad referida que "el 16 de diciembre ella se encontraba reunida con el citado profesor, con el Coordinador Académico, el Subdirector de ese plantel y un representante sindical, con la finalidad de aclarar varias quejas de conducta inapropiada de dicho maestro hacia sus alumnos", según se observó en el informe que remitió la Unidad referida a esta Comisión Nacional el 14 de marzo de 2005, lo cual demuestra que no era la primera vez que dicho servidor público incurría en alguna irregularidad en su comportamiento, por lo que resulta ilógico que la titular de la escuela, conociendo los antecedentes del citado educador, solicitara el apoyo a los padres de familia, con sus firmas, para su reinstalación.

Asimismo, para esta Comisión Nacional resulta contrario al interés de los menores que el Estado se encuentra obligado a proteger, la intención de la Directora de la escuela para reincorporar al plantel al profesor Alfredo García Martínez, ya que la valoración efectuada por la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, de la Secretaría de Educación Pública, destacó que se comprobó maltrato físico y psicológico en perjuicio del menor David Erick Aguilera Pérez, así como en contra de otros alumnos por parte del citado profesor, por lo que la solicitud de la Directora del plantel no tomó en consideración la integridad de los alumnos de ese centro escolar, además de que en dicho diagnóstico se propuso que en esa escuela se aplicara el programa "Contra la Violencia, Eduquemos para la Paz", y que tanto los alumnos como los maestros no han comprendido la gravedad de la situación y continúan culpando de los hechos al alumno, según lo informó la profesora Lucía del Pilar Castro Rea, quien se desempeña con el cargo de Apoyo Técnico de la Inspección Número 70.

Asimismo, se observó que la Directora de la escuela secundaria, aun cuando estaba enterada del problema de la queja presentada por la señora Gloria María Pérez González para que se investigara la actitud del profesor Alfredo García Martínez, no cumplió con el contenido de la circular del 5 de noviembre de 2002, emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, dirigida a las autoridades de planteles educativos de Subsector de Educación Básica, en la que se señalan los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, consistentes en preservar la integridad física, psicológica y social de los menores, sobre la base del respeto a su dignidad, así como la obligación de informar al Órgano Interno de Control, además de hacer del conocimiento del mismo las acciones efectuadas para la debida atención del asunto.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional estima que en el ejercicio de sus funciones, el 16 de diciembre de 2004 el profesor Alfredo García Martínez maltrató y lesionó al menor David Erick Aguilera Pérez, alumno de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", con lo que, además de desatender su deber de protección de la dignidad del menor y procurar un desarrollo

armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, faltó a la confianza de los padres y del alumno, dañando con su conducta la imagen del servicio público de educación que realiza esa Secretaría de Estado, al no observar su obligación como servidor público de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe de observar en el desempeño de su empleo, ya que estaba constreñida no sólo a respetar a los menores, sino a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental, así como a garantizar la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales, de conformidad con lo establecido por el artículo 4o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se pronuncian en cuanto al reconocimiento a las niñas y niños, por parte del Estado, a la satisfacción de su necesidad de educación y promoción del respeto a la dignidad de la niñez, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

Además, la conducta de ese servidor público vulneró los artículos 42 de la Ley General de Educación; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disposiciones que se refieren a la garantía, respeto, protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, y que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad de procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecten su integridad física y mental, así como las obligaciones de cumplir con el servicio encomendado, absteniéndose de cualquier tipo de abuso o ejercicio indebido; observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas las personas con las que tenga relación, y abstenerse de actos que impliquen incumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, los servidores públicos relacionados con los hechos transgredieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de los menores, previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de todos los niños, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de la familia como de la sociedad y el Estado, de conformidad con los artículos 3.1 y 3.3, 16, 19 y 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13.2 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales garantizan el respeto, la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física y psicológica, la honra, la dignidad humana y la reputación, mediante medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para asegurar la efectividad y alcance del más alto nivel de educación para todos los individuos con la finalidad de lograr una subsistencia digna.

Por lo anterior y en consideración de esta Comisión Nacional, la conducta del profesor Alfredo García Martínez debe ser investigada por el Órgano Interno de

Control en la Secretaría de Educación Pública, con independencia de la averiguación previa que se integra en la Procuraduría General de la República, a efecto de que se determinen las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Por otra parte, en el presente caso, la Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", no obstante que tuvo conocimiento de los maltratos recibidos por los menores agraviados, omitió actuar conforme a sus facultades, al no atender de inmediato el caso, dando vista al Órgano Interno de Control para que se realizara las investigaciones conducentes y, en su caso, se fincaran las responsabilidades correspondientes, de conformidad con los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con relación al 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aspecto que en consideración de este Organismo Nacional también deberá ser investigado por el mismo Órgano Interno de Control en la SEP, en virtud de que de la documentación recibida en vía de información en esta Comisión Nacional por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública no se acreditó que se hubiera dado intervención al Órgano Interno de Control, ya que en el informe de que rindió esa autoridad únicamente se hace referencia del oficio DAJ/0193/05, donde se hace del conocimiento de los hechos a ese Órgano Interno.

Al respecto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mantenido una constante preocupación por la garantía, respeto y protección a los derechos de las personas que por factores inherentes a su condición y circunstancias personales se encuentran en situación de vulnerabilidad, especialmente en el caso de menores de edad, ya que éstos difícilmente pueden protegerse y cuidarse por sí mismos de actos o ataques que atenten contra su dignidad personal, su desarrollo integral, su seguridad personal, integridad física, psíquica y social, como sucedió en el presente caso.

Por lo anterior, este Organismo Nacional considera prioritaria la atención de las autoridades de esa Secretaría con motivo de los maltratos provocados a los menores alumnos adscritos a escuelas pertenecientes a esa dependencia federal, toda vez que se continúan presentando situaciones de maltrato físico y psicológico, que han generado la emisión de otras diversas recomendaciones, lo que hace presumir que, aun cuando se han tomado diversas medidas para evitar que estas conductas transgresoras de Derechos Humanos se repitan, algunos servidores públicos de esa Secretaría continúan actuando de manera contraria a su deber e, incluso, han restado importancia a la gravedad de esas conductas, limitándose en muchos de los casos a cambiar de adscripción a los responsables, o a sugerir se asignen funciones diversas a los probables infractores, circunstancia que no contribuye a erradicar este tipo de prácticas.

Por ello, se sugiere que esa Secretaría de Estado a su cargo lleve a cabo, de manera urgente, acciones de difusión para que los servidores públicos de esa dependencia, en casos de cualquier tipo de maltrato a menores, asuman sus responsabilidades de información e intervención inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos con el fin de participarlos de los hechos, tal como se estableció en la circular que formuló esa Secretaría de Educación el 5 de noviembre de 2002, relativa a los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal y, en consecuencia, se dé cumplimiento al contenido de la misma.

En tal virtud, este Organismo Nacional se permite sugerir se implementen las acciones conducentes con la finalidad de que estas acciones dejen de ser una constante en las escuelas de educación básica pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública, otorgándose a los docentes la capacitación adecuada para que las anomalías como las que originaron el presente documento no se presenten más, de manera independiente a que se tomen correctivos más rigurosos y no sólo se cambie de adscripción a los profesores involucrados.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente, a usted señor Secretario, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional en el presente documento, a efecto de que se inicie y determine el procedimiento administrativo de investigación en contra del profesor Alfredo García Martínez.

SEGUNDA. Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública sobre las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo en contra de la profesora María Guadalupe Medina Mireles, Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 "Jesús Mastache Román", quien conociendo de los hechos en que incurrió el profesor Alfredo García Martínez omitió actuar en cumplimiento del contenido de la circular del 5 de noviembre de 2002, emitida por la Subsecretaría de Servicios Educativos de esa Secretaría para el Distrito Federal.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal docente de esa Secretaría la capacitación adecuada para evitar que las anomalías como las que dieron origen al presente documento se presenten.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se proporcione a la Procuraduría General de la República el apoyo necesario y documental tendente a la debida integración de la averiguación previa 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de dicha Procuraduría en el Distrito Federal.

QUINTA. Se giren las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier maltrato a menores, observen de manera puntual y permanente el contenido de los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal, dados a conocer mediante circular del 5 de noviembre de 2002, debiendo adoptar para el efecto medidas más rigurosas que el simple cambio de adscripción.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos

en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional

BIBLIOTECA

GACETA 180 • JULIO/2005 • CNDH

Nuevas adquisiciones de la Biblioteca

LIBROS

- AGUILAR, Miguel Ángel, César Cisneros y Eduardo Nivón, coords., *Diversidad: aproximaciones a la cultura en la metrópoli*. [México, Plaza y Valdés Editores, 1999], 205 pp.
324.3 / A284d / 21210
- ÁLVAREZ CORDERO, Rafael, *¡Me caes gordo! La discriminación light*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2004], 194 pp.
616.398 / A486m / 21221
- ÁLVAREZ FABELA, Martín, *Acteal de los mártires. Infamia para no olvidar*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2000], 335 pp. Fot.
305.801 / A486a / 21209
- El análisis económico de los Derechos Humanos*. [México], Universidad Iberoamericana / Instituto de Investigaciones sobre Desarrollo Sustentable y Equidad Social / Plaza y Valdés Editores, [2004], 261 pp. Cuad. Gráf.
323.4 / A558 / 21214
- ARAGONÉS CASTAÑER, Ana María, *Migración internacional de trabajadores. Una perspectiva histórica*. [México], UNAM, Campus Acatlán / Plaza y Valdés Editores, [2004], 177 pp. Cuad. Gráf.
331.544 / A672m / 21192
- BALBÁS, Paulina, *GEN-ética. De la clonación molecular al desarrollo cultural*. [México], Universidad Autónoma del Estado de Morelos / Plaza y Valdés Editores, [2003], 113 pp. Ils.
174.2 / B154g / 21232
- BARCELÓ, Raquel, María Ana Portal y Martha Judith Sánchez, coords., *Diversidad étnica y conflicto en América Latina*. [México], UNAM / Plaza y Valdés Editores, 1995, 2000, 3 vols.
323.11 / B226d / 21189-91
- BRANDT, Reinhard, *Immanuel Kant: política, derecho y antropología*. [México], Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa / Goethe Institut, Servicio Alemán de Intercambio Académico / Plaza y Valdés Editores, [2001], 243 pp. (Serie Filosofía práctica: Tradición y crítica)
364.66 / B886i / 21212
- CASTAÑEDA SALGADO, Martha Patricia, coord., *La interrupción voluntaria del embarazo. Reflexiones teóricas, filosóficas y políticas*. [México], UNAM, Centro de Investi-
- gaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades / Plaza y Valdés Editores, [2003], 258 pp.
179.7 / C322i / 21226
- CASTELLANOS GUERRERO, Alicia, coord., *Imágenes del racismo en México*. [México], Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa / Plaza y Valdés Editores, [2003], 360 pp.
305.801 / C324i / 21213
- CEVEY, Óscar, *Derecho humano*. [México], Plaza y Valdés, [2002], 184 pp.
323.4 / C434d / 21187
- CHANONA BURGUETE, Alejandro y Roberto Domínguez Rivera, coords., *Europa en transformación: procesos políticos, económicos y sociales*. [México], UNAM / Plaza y Valdés, [2000], 468 pp. Cuad. Map.
940 / Ch21e / 21193
- DALLAL Y CASTILLO, Eduardo, coord., *Caminos del desarrollo psicológico*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2003], vol. 616.8917 / D148c / 21220
- DE LA O, María Eugenia y Cirila Quintero, coords., *Globalización, trabajo y maquilas: las nuevas y viejas fronteras en México*. [México], Plaza y Valdés Editores / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Fundación Friedrichebert / Centro Americano para la Solidaridad Sindical Internacional / AFL-CIO, [2002], 461 pp. Cuad. Gráf.
331.76 / D278g / 21204
- GARCÍA RAMÍREZ, José Carlos, *La vejez: el grito de los olvidados*. [México], Manufactura, A. C. / Plaza y Valdés Editores, [2003], 340 pp.
305.26 / G248v / 21205
- GARCÍA SANCHO, Francisco, *Misoginia. Odio o aversión al origen o a los orígenes*. 2a. ed. corregida. [México], Plaza y Valdés Editores, [1996], 83 pp.
305.8 / G248m / 21188
- GÓMEZ, Rubí de María, coord., *Filosofía, cultura y diferencia sexual*. [México], Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Plaza y Valdés Editores, [2001], 229 pp.
305.42 / G582f / 21200
- GONZÁLEZ PÉREZ, Miguel, *Gobiernos pluriétnicos. La constitución de regiones autónomas en Nicaragua*. [México], URACCAN / Plaza y Valdés Editores, [2002], 479 pp. Gráf. Map.
304.697285 / G614g / 21207

- KLESING-REMPEL, Ursula, *Lo propio y lo ajeno. Interculturalidad y sociedad multicultural*. [México], IIZ DVV / Plaza y Valdés Editores, [1996], 299 pp.
306 / K62p / 21196
- KWIATKOWSKA, Teresa y Ricardo López Wilchis, comps., *Ingeniería genética y ambiental. Problemas filosóficos y sociales de la biotecnología*. [México], Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Plaza y Valdés Editores, [2000], 261 pp.
174 / K98i / 21197
- Lo que tú necesitas saber sobre VIH y sida. Manual para las personas que viven con VIH y sus familias*. [México], Universidad Autónoma de Baja California / Plaza y Valdés Editores, [2003], 141 pp.
612.11822 / L734 / 21229
- MALISHEV, Mijail, *En busca de la dignidad y del sentido de la vida*. [México], Universidad Autónoma de Nuevo León / Plaza y Valdés Editores, [2002], 211 pp.
170.202 / M222e / 21206
- MARTÍNEZ HUERTA, Miguel, *Ética con los clásicos*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2003], 133 pp.
170.2 / M358e / 21216
- _____, *Ser persona*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2002], 171 pp.
170.2 / M362s / 21203
- MASFERRER KAN, Elio, coord., *Sectas o iglesias. Viejas y nuevas religiones*. 2a. ed. [Colombia], Aler / Plaza y Valdés Editores, [2000], 557 pp.
261.72 / M378s / 21217
- MATÍAS ALONSO, Marcos, comp., *Voces indígenas en foros internacionales*. [México], IIZ DVV / INI / Plaza y Valdés Editores, [1999], 238 pp.
323.423 / M396v / 21195
- MONSIVÁIS CARRILLO, Carlos Alejandro, *Vislumbrar ciudadanía. Jóvenes y cultura política en la frontera noroeste de México*. [Tijuana], El Colegio de la Frontera Norte / Plaza y Valdés Editores, [2004], 236 pp. Cuad.
304.23 / M772v / 21233
- NEGRETE AGUAYO, Norma Elena, coord., *Prostitución, no con nuestros niños. La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil*. [México], Espacios de Desarrollo Integral, A. C. / EDIAC / ECPAT México / ONLUS NOVA / Plaza y Valdés Editores, [2005], 213 pp. Fot. Gráf.
306.74 / N36p / 21222
- PADILLA NIETO, Ernesto, coord., *Manual de vejez y proceso de envejecimiento*. [México], Caritas Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P. / Plaza y Valdés Editores, [2002], 108 pp.
305.26 / P126m / 21228
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*. [México], H. Congreso del Estado de Baja California Sur / Universidad Autónoma de Baja California Sur / Plaza y Valdés Editores, [2003], 279 pp. Cuad.
305.4 / P384i / 21231
- PEÑA RAMÍREZ, Jaime, coord., *El agua, espejo de los pueblos. Ensayos de ecología política sobre la crisis del agua en México en el umbral del milenio*. [México], UNAM, FES-Acatlán / Plaza y Valdés Editores, [2004], 294 pp.
628.16 / P384a / 21227
- PETSCHEN, Santiago, *La Constitución Europea. Una visión desde la perspectiva del poder*. [México], UNUSCI / Universidad Complutense de Madrid / Plaza y Valdés Editores, [2000], 174 pp. Gráf.
342.0294 / P454e / 21223
- PIÑÓN, Fernando, *Child of the Half Millennium. What it Means and how it Feels to be Mexican American*. [México], Centro de Estudios Sociales Antonio Gramsci / Plaza y Valdés Editores, [2001], 234 pp.
325.2 / P548ch / 21202
- _____, *Ética y política: entre traición y modernidad*. [México], Universidad Autónoma Metropolitana / Centro Gramsci / Plaza y Valdés Editores, [2000], 250 pp.
100 / P548e / 21211
- QUILANTÁN ARENAS, Rodolfo, *La pena de muerte. Protección consular*. [México], Plaza y Valdés Editores, [1999], 136 pp. Cuad. Gráf.
364.66 / Q5p / 21194
- QUINTANAR OLGUÍN, Fernando, *Atención a los ancianos en asilos y casas hogar de la ciudad de México ante el escenario de la tercera ola*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2000], 257 pp.
362.615 / Q6a / 21198
- RIBEIRO TORAL, Gerardo, *Teoría de la argumentación jurídica*. [México], Universidad Iberoamericana León / Plaza y Valdés Editores, [2003], 247 pp.
340.11 / R496t / 21215
- ROY, Joaquín, Roberto Domínguez Rivera y Rafael Velázquez Flores, coords., *Retos e interrelaciones de la integración regional: Europa y América*. [México], Jean Monnet / Florida International University / University of Miami / Plaza y Valdés Editores, [2003], 557 pp. Cuad.
341.242 / R854r / 21230
- SALCEDO AQUINO, José Alejandro, *Multiculturalismo. Orientaciones filosóficas para una argumentación pluralista*. [México], UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán / Plaza y Valdés Editores, [2000], 178 pp.
303.482 / S226m / 21224
- SÁNCHEZ OLVERA, Alma Rosa, *El feminismo mexicano ante el movimiento urbano popular: dos expresiones de lucha de género (1970-1985)*. [México], UNAM, Campus Acatlán / Plaza y Valdés Editores, [2002], 194 pp.
305.4 / S336f / 21225
- SERVÍN MASSIEU, Manuel, *La frontera norte de México y el siglo y medio de atropello yanqui. Lo vivido y lo estudiado*. 2a. ed. [México], IPN, Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo / Plaza y Valdés Editores, [2002], 137 pp. Fot.
331.544 / S636f / 21208

TOMASINI BASSOLS, Alejandro, *Estudios sobre las filosofías de Wittgenstein*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2003], 263 pp.
192 / T622e / 21219

TUÑÓN PABLOS, Esperanza, coord., *Mujeres en las fronteras: trabajo, salud y migración (Belice, Guatemala, Estados Unidos y México)*. [México], El Colegio de la Frontera Norte / Ecosur / El Colegio de Sonora / Plaza y Valdés Editores, [2001], 333 pp. Cuad. Gráf. Map.
325.2 / T936m / 21199

WHALEY SÁNCHEZ, Jesús Alfredo, *Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. [México], Plaza y Valdés Editores, [2003], 125 pp.
362.82 / W53v / 21201

REVISTAS

"Acuerdo del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México", *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), enero-febrero, 2005, pp. 7-12.

ARANA POVEDA, Arcadio Xavier, "Prisión provisional y presunción de inocencia", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (28), junio, 2003, pp. 53-59.

ARGÜELLO MARTÍNEZ, Hugo et al., "Peritaje medicolegal de violencia intrafamiliar, delitos contra la libertad sexual e inclinaciones sexuales", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (28), junio, 2003, pp. 9-24.

BRUNET, Eduardo, "Retos de los Derechos Humanos en México", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (143), junio, 2005, pp. 7-8.

CAFFERATA NORES, José I., "Garantías y sistema constitucional", *Revista de Derecho Penal*. Buenos Aires, Instituto de Ciencias Penales, (1), 2001, pp. 117-163.

CALDERÓN MARENCO, Olga Margine, "Mecanismos legales de participación de la sociedad civil en la prevención de la corrupción", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (28), junio, 2003, pp. 31-43.

CASTRO BONILLA, Alejandra, "La protección del derecho a la intimidad en el tratamiento de datos personales: el caso de España y la nueva legislación Latinoamericana", *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), enero-febrero, 2005, pp. 62-88.

"Centro Madre Assunta para mujeres y niños migrantes", *Migrantes*. Tijuana, Centro de Pastoral Migratoria Scabriniana, (4), octubre-diciembre, 2003, pp. 9-10.

CHIARA DÍAZ, Carlos Alberto, "El recurso de casación como garantía del debido proceso", *Revista de Derecho Penal*. Buenos Aires, Instituto de Ciencias Penales, (1), 2001, pp. 165-194.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, "Estatuto del servicio profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2005, pp. 32-50.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, "Informe de actividades de la C.E.D.H.B.C.S.", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (7), enero-marzo, 2004, pp. 35-40.

_____, "Informe de actividades de la C.E.D.H.B.C.S.", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (8), abril-junio, 2004, pp. 27-36.

_____, "La Comisión Estatal de Derechos Humanos a diez años de su creación", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (7), enero-marzo, 2004, pp. 4-7.

_____, "Segundo informe 2002-2003, resumen en cifras", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (7), enero-marzo, 2004, pp. 10-15.

DELGADO DE MEJÍA, María Teresa, "Reflexiones sobre la adopción en El Salvador", *Quehacer Judicial*. San Salvador, Corte Suprema de Justicia, Dirección de Comunicaciones, (36), enero-febrero, 2005, pp. 22-23.

DIÓCESIS DE LEÓN, "Comisiones de justicia y paz", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (29), septiembre, 2003, pp. 85-88.

DURÁN JUÁREZ, Rafael, "Niños expósitos", *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (2), abril, 2004, pp. 22-23.

GERALDO QUIROZ, Iván, "Los derechos de los jóvenes y los estudiantes", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (8), abril-junio, 2004, pp. 13-14.

GONZÁLEZ ELIZALDE, Nuria Alejandra, "El incumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño", *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (2), abril, 2004, pp. 9-11.

HERNÁNDEZ TRASVINA, Dulce Jazmín, "Víctimas del maltrato y conducta sexual: niños, niñas y adolescentes", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (11), enero-marzo, 2005, pp. 18-19.

- HERRERA BRAVO, Rodolfo, "La protección de datos personales como garantía básica de los derechos fundamentales", *Derechos Humanos: Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), enero-febrero, 2005, pp. 45-53.
- JIMÉNEZ MEDINA, Rosa Guadalupe, "Menores migrantes, trabajo y educación", *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (2), abril, 2004, pp. 2-4.
- KOMPASS, Anders, "La situación de los Derechos Humanos en México", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (33), febrero-diciembre, 2004, pp. 51-58.
- LARA GAMBOA, Fernando, "El derecho fundamental a la propia imagen y la publicación de fotografías", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho / Colegio de Abogados, (105), septiembre-diciembre, 2004, pp. 187-214.
- LOZA OCHOA, Óscar, "Norma Corona. XV aniversario luctuoso", *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (6), mayo, 2005, pp. 13-15.
- MARKUSEN, Eric y Martin Mennecke, "Genocide in Bosnia and Herzegovina", *Human Rights Review*. Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 5(4), julio-septiembre, 2004, pp. 72-85.
- "Mediación: una alternativa en la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de León", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (29), septiembre, 2003, pp. 89-93.
- "Las migraciones: contexto actual. Reporte de ACNUR, 28 de octubre de 2002", *Migrantes*. Tijuana, Centro de Pastoral Migratoria Scalabrini, (2), abril-junio, 2003, pp. 4-6.
- MORAND DEVILLER, Jacqueline, "Los grandes principios del derecho del ambiente y del derecho del urbanismo", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho / Colegio de Abogados, (105), septiembre-diciembre, 2004, pp. 29-48.
- MORENO ALTAMIRANO, Alejandra Elena, "Nuevos puntos de vista en la pacificación de controversias sociales y comunales con la aplicación de la mediación en Nicaragua y Guatemala, periodo 1991-2003", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (29), septiembre, 2003, pp. 65-75.
- NÚÑEZ ESCOBAR, Alicia, "Día Nacional de la Familia", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (11), enero-marzo, 2005, pp. 10-12.
- "Panorama general de las migraciones. Reporte ONU 2002", *Migrantes*. Tijuana, Centro de Pastoral Migratoria Scalabrini, (2), abril-junio, 2003, pp. 7-10.
- PINEDA VÁZQUEZ, Israel, "La discriminación por condición de preferencia sexual", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2005, pp. 4-6.
- RAMOS VANEGAS, Alba Luz, "Instalación de la Comisión Nacional de Género en el Día Internacional de la Mujer", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (28), junio, 2003, pp. 3-8.
- RANGEL MERCADO, María Teresa, "8 de marzo. Día Internacional de la Mujer", *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (6), mayo, 2005, pp. 5-7.
- REAL CASTRO, Eréndira, "Maltrato infantil", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (11), enero-marzo, 2005, pp. 2-3.
- RONAYNE, Peter, "Genocide in Kosovo", *Human Rights Review*. Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 5(4), julio-septiembre, 2004, pp. 57-71.
- ROSA, María Elena de la, "Ahora más que nunca urge la Convención Hacendaria", *La Nación*. México, Partido Acción Nacional, (2216), enero, 2004, pp. 28-31.
- SANTOS QUINTERO, A. Irene, "Programa de promoción y difusión de los derechos de los niños", *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (2), abril, 2004, pp. 15-17.
- SCHABAS, William A., "The International Legal Prohibition of Genocide Comes of Age", *Human Rights Review*. Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 5(4), julio-septiembre, 2004, pp. 46-56.
- TOTTEN, Samuel y Paul R. Bartrop, "The United Nations and Genocide: Prevention, Intervention, and Prosecution", *Human Rights Review*. Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 5(4), julio-septiembre, 2004, pp. 8-31.
- VALDEZ CORRALES, Marco Antonio, "Derechos políticos, participación ciudadana y Derechos Humanos", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (11), enero-marzo, 2005, pp. 14-17.
- _____, "La seguridad pública y los Derechos Humanos", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos B. C. S. La Paz*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (8), abril-junio, 2004, pp. 8-10.
- VELÁSQUEZ DE AVILÉS, Victoria Marina, "La violencia contra la mujer", *Quehacer Judicial*. San Salvador, Corte Suprema de Justicia, Dirección de Comunicaciones, (35), noviembre-diciembre, 2004, pp. 24-26.
- _____, "Los derechos laborales derivados del ejercicio de la maternidad y la paternidad y la violencia de

género en el ámbito de la administración de justicia laboral”, *Quehacer Judicial*. San Salvador, Corte Suprema de Justicia, Dirección de Comunicaciones, (38), mayo, 2005, pp. 5-13.

VIRGOLINI, Julio y Mariano Silvestroni, “Unas sentencias discretas. Sobre la discrecionalidad judicial y el estado de derecho”, *Revista de Derecho Penal*. Buenos Aires, Instituto de Ciencias Penales, (1), 2001, pp. 281-309.

ZAVALA AISPURO, Joel Guadalupe, “La Comisión Estatal de Derechos Humanos en cifras”, *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (2), abril, 2004, pp. 24-27.

_____, “La Comisión Estatal de Derechos Humanos en cifras”, *Yoris y Yoremes*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (6), mayo, 2005, pp. 21-23.

ZEHR, Howard, “Justicia restaurativa: el concepto. El movimiento que abarca el campo de la justicia penal se enfoca en el daño y en la responsabilidad”, *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación e Información Judicial, (29), septiembre, 2003, pp. 23-28.

■ DISCOS COMPACTOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, (tomo XV-tomo XVI), enero-agosto, 2002, 1 CD-ROM.

_____, “Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, (tomo XV-tomo XVI), enero-octubre, 2002, 1 CD-ROM.

Para su consulta se encuentran disponibles en la Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 98,
exts. 5117, 5118 y 5119



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Juliana González Valenzuela
Patricia Kurczyn Villalobos
Joaquín López-Dóriga
Loretta Ortiz Ahlf
Ricardo Pozas Horcasitas
Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Víctor M. Martínez Bullé Goyri